

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2005

C.I.F. A48012009

Denominación Social:

SOS CUÉTARA, S.A.

Domicilio Social:

**PASEO DE LA CASTELLANA, 51
MADRID
MADRID
28046
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

| Fecha última modificación | Capital social (€) | Número de acciones |
|---------------------------|----------------------|--------------------|
| 06-05-2005 | 206.509.357,58 | 137.443.832 |

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

| Clase | Número de acciones | Nominal unitario |
|-------|--------------------|------------------|
| | | |

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

| Nombre o denominación social del accionista | Número de acciones directas | Número de acciones indirectas (*) | % Total sobre el capital social |
|--|-----------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|
| UNIÓN DE CAPITALES, S.A. | 14.421.124 | 0 | 10,492 |
| CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA | 8.130.206 | 806.135 | 6,502 |
| CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA, CAJASUR | 0 | 7.922.092 | 5,764 |
| DON OJJEH MANSOUR | 0 | 7.000.000 | 5,093 |
| MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA, EL MONTE | 0 | 6.914.919 | 5,031 |
| MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORRO DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA, UNICAJA | 13.744.800 | 0 | 10,000 |

(*) A través de:

| Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de acciones directas | % Sobre el capital social |
|--|-----------------------------|---------------------------|
| ATALAYA INVERSIONES, S.R.L. | 806.135 | 0,587 |
| GRUPO DE EMPRESAS CAJASUR, S.L. | 7.922.092 | 5,764 |
| MAO HOLDINGS (CAYMAN) LIMITED | 7.000.000 | 5,093 |
| GRUPO EMPRESARIAL EL MONTE, S.L. | 6.914.919 | 5,031 |
| Total: | 22.643.146 | |

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

| Nombre o denominación social del accionista | Fecha operación | Descripción de la operación |
|---|-----------------|---|
| MAO HOLDINGS (CAYMAN) LIMITED | 25-10-2005 | Se ha superado el 5% del capital social |

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

| Nombre o denominación social del consejero | Fecha primer nombramiento | Fecha último nombramiento | Número de acciones directas | Número de acciones indirectas (*) | % Total sobre el capital social |
|--|---------------------------|---------------------------|-----------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|
| DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO | 04-10-1990 | 14-04-2003 | 0 | 22.377.296 | 16,281 |
| DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO | 04-10-1990 | 14-04-2003 | 19.747 | 11.534.330 | 8,406 |
| DON DANIEL KLEIN | 04-10-1990 | 14-04-2003 | 474.960 | 7.620.907 | 5,890 |
| DON VICENTE SOS CASTELL | 22-06-1994 | 14-04-2003 | 1.293.283 | 0 | 0,941 |
| DON EDUARDO SOS AHUIR | 22-06-1994 | 14-04-2003 | 130.137 | 623.533 | 0,548 |
| DON ANGEL FERNÁNDEZ NORIEGA | 28-12-2002 | 28-12-2002 | 9.633 | 0 | 0,007 |
| DON PASCUAL EMILIO CARRIÓN BELDA | 27-02-2001 | 06-05-2005 | 43.200 | 0 | 0,031 |
| DON JOSE MARIA BUENO LIDÓN | 19-05-2004 | 19-05-2004 | 8.000 | 0 | 0,006 |

(*) A través de:

| Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de acciones directas |
|--|-----------------------------|
| DEMI-STONE, S.L. | 5.331.691 |
| ASESORIA FINANCIERA MADRID, S.L. | 2.624.481 |
| UNIÓN DE CAPITALS, S.A. | 14.421.124 |
| ALVAN, S.A. | 6.249.796 |
| CORPORACIÓN INDUSTRIAL SALAZAR 14, S.A. | 5.284.534 |
| EC NOMINEES | 7.620.907 |
| SOLAR DE PLA, S.L. | 25.636 |
| DONA MARIOLA SOS GARCIA | 13.857 |
| PROINDIVISO SOS AHUIR | 584.040 |
| Total: | 42.156.066 |

| | |
|--|---------------|
| % Total del capital social en poder del consejo de administración | 32,110 |
|--|---------------|

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

| Nombre o denominación social del consejero | Número de derechos de opción directos | Número de derechos de opción indirectos | Número de acciones equivalentes | % Total sobre el capital social |
|--|---------------------------------------|---|---------------------------------|---------------------------------|
| | | | | |

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

| Nombres o denominaciones sociales relacionados | Tipo de relación | Breve descripción |
|--|------------------|---|
| DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO | Familiar | ES PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, OSTENTA PARTICIPACIÓN SIGNIFICATIVA A TRAVÉS DE UNIÓN DE CAPITALS, S.A., ASESORÍA FINANCIERA MADRID, S.L. Y DEMI-STONE, S.L. Y ES HERMANO DEL VICEPRESIDENTE-CONSEJERO |

| | | |
|--|--|--|
| | | DELEGADO, RAUL JAIME SALAZAR BELLO, QUIEN OSTENTA PARTICIPACIÓN SIGNIFICATIVA DE FORMA INDIRECTA A TRAVÉS DE CORPORACIÓN INDUSTRIAL SALAZAR 14, S.A. Y ALVAN, S.A. A SU VEZ, AMBOS SON HERMANOS DE LA CONSEJERA M ^ª ENCARNACIÓN SALAZAR BELLO, QUE NO OSTENTA PARTICIPACIÓN ALGUNA EN SOS CUÉTARA, S.A. |
|--|--|--|

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

| Nombres o denominaciones sociales relacionados | Tipo de relación | Breve descripción |
|--|------------------|-------------------|
| | | |

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

| Intervenientes pacto parasocial | % del capital social afectado | Breve descripción del pacto |
|---------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|
| | | |

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

| Intervenientes acción concertada | % del capital social afectado | Breve descripción de la acción concertada |
|----------------------------------|-------------------------------|---|
| | | |

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

| Nombre o denominación social |
|------------------------------|
| |

| Observaciones |
|---------------|
| |

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

| Número de acciones directas | Número de acciones indirectas (*) | % Total sobre el capital social |
|-----------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|
| 12.907 | 0 | 0,009 |

(*) A través de:

| Nombre o denominación social del titular directo de la | Número de acciones directas |
|--|-----------------------------|
| | |

| | |
|----------------------|--|
| participación | |
| Total: | |

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

| Fecha | Número de acciones directas | Número de acciones indirectas | % Total sobre el capital social |
|--------------|------------------------------------|--------------------------------------|--|
| 15-02-2005 | 83.304 | 70.920 | 0,112 |
| 08-06-2005 | 391.163 | 203.089 | 0,432 |
| 21-07-2005 | 1.035.800 | 995.582 | 1,478 |
| 07-10-2005 | 1.831.801 | 1.566.207 | 2,472 |

| | |
|--|-----|
| Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros) | 839 |
|--|-----|

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

A fecha de redacción del Presente Informe Anual de Gobierno Corproativo, se encuentra vigente la autorización concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha 6 de mayo de 2005, siendo el tenor literal del acuerdo que contiene dicha autorización el que se transcribe a continuación:

"Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición, directa o indirectamente, de acciones propias, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 75 y 76 de la Ley de Sociedades Anónimas, con los límites legalmente establecidos y en las siguientes condiciones:

1.- Modalidades: por compraventa, permuta, donación, adjudicación o dación en pago y, en general, por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso de acciones en circulación e íntegramente desembolsadas.

2.- Número máximo de acciones adquiribles: hasta el límite del 5% del capital social.

3.- Precios máximo y mínimo:

- Precio máximo: no superior al mayor de los siguientes:

a) Precio de la última transacción realizada en el mercado por sujetos independientes.

b) Precio más alto contenido en el carnet de órdenes.

- Precio mínimo: no podrá ser inferior en un 15% al de cierre de la acción en la sesión anterior al día de la transacción, salvo que concurren circunstancias de mercado que permitan una variación sobre dicho porcentaje, de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Duración de la autorización: 18 meses.

5.- La presente autorización sustituye a la concedida mediante acuerdo adoptado por la Junta General celebrada el 19 de mayo de 2004.

Las acciones que se adquieran, mientras que pertenezcan a la Sociedad, no gozarán de ningún derecho político, ni siquiera el de voto, atribuyéndose

proporcionalmente al resto de las acciones los derechos económicos que les corresponden, de conformidad con lo establecidos en el artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas."

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

Todas las acciones de la Sociedad son de la misma clase, correspondiéndoles, consiguientemente, los mismos derechos. No existen disposiciones estatutarias que limiten la transmisibilidad de acciones de la Sociedad. En lo relativo al voto, los artículos 18º y 23º de los Estatutos de Sos Cuétara, S.A. disponen:

"Artículo 18º.- DERECHO DE ASISTENCIA A LAS JUNTAS GENERALES. DELEGACIÓN, REPRESENTACIÓN Y VOTO A DISTANCIA.

Podrán asistir a las Juntas Generales, por sí o representados, los titulares de, al menos, un número de acciones que represente como mínimo un valor nominal de NOVENTA EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (90,15 Euros), siempre que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente Registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de menor número de acciones podrán delegar la representación de éstas en un accionista con derecho de asistencia a la Junta así como agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación hasta reunir las acciones necesarias, confiriendo su representación a uno de ellos. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada Junta y constar por escrito.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta General podrá hacerse representar en ésta por otra persona aunque no sea accionista. La representación deberá ser aceptada por el representante y deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, bien mediante la fórmula de delegación impresa en la tarjeta de asistencia o bien en cualquier otra forma admitida por la Ley, dejando a salvo lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

Podrá también conferirse la representación a través de medios de comunicación electrónica o telemática a distancia que garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado. Será admitida la representación otorgada por estos medios cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el representado, u otra clase de firma que reúna adecuadas garantías de autenticidad y de identificación de accionista que confiere su representación y cumpla con las demás exigencias establecidas en las disposiciones legales vigentes en dicho momento.

Sin perjuicio de lo antes indicado el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Junta General podrá ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, y ello en los términos previstos en el Reglamento de la Junta General y en las disposiciones legales vigentes. Los accionistas que emitan sus votos a distancia serán tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta como presentes."

"Artículo 23º.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS. Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por la mayoría de votos correspondientes a las acciones concurrentes a la constitución de la Junta General.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando la Junta se hubiere constituido válidamente en segunda convocatoria con menos del 50% del capital social suscrito, para todos aquellos asuntos respecto de los que la Ley exige un quórum reforzado de constitución, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del capital presente o representado en la Junta General.

Cada acción presente o representada dará derecho a un voto, salvo que se trate de acciones sin voto, con arreglo a lo establecido en la Ley.

No obstante lo dispuesto en el anterior párrafo, ningún accionista podrá ejercitar un número de votos superior al 10% del capital social con derecho a voto, con independencia del número de acciones del que sea titular.

Para la determinación del número máximo de votos que cada accionista pueda emitir, se computarán únicamente las acciones de que cada uno de ellos sea titular, no incluyéndose por tanto las de los accionistas que hubieran delegado en aquél su representación, sin perjuicio de aplicar a su vez a cada uno de los accionistas representados el mismo límite porcentual del 10%.

La limitación del derecho de voto que se establece en este artículo será igualmente de aplicación al número de votos que como máximo podrán emitir, conjuntamente o por separado, dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades, así como al número de votos que, como máximo, podrá emitir una persona física o jurídica accionistas y la entidad o entidades, también accionistas que aquella controle directa o indirectamente. Para la determinación de la existencia de un grupo de entidades o de las situaciones de control expuestas, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

A fin de no lesionar derechos legítimamente adquiridos, las limitaciones al derecho de voto previstas en este artículo no afectarán a las acciones que a la fecha de aprobación de esta modificación estatutaria serán tituladas por accionistas que titulen un número de acciones superior al 10% del capital social, salvo que sean transmitidas por dichos titulares, en cuyo caso les será de aplicación tal limitación."

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

| | |
|------------------------------------|----|
| Número máximo de consejeros | 15 |
| Número mínimo de consejeros | 3 |

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

| Nombre o denominación social del consejero | Representante | Cargo en el consejo | Fecha primer nombramiento | Fecha último nombramiento | Procedimiento de elección |
|---|----------------------|----------------------------|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
|---|----------------------|----------------------------|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|

| | | | | | |
|--|--|--|------------|------------|--|
| DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO | | PRESIDENTE- CONSEJERO DELEGADO | 04-10-1990 | 14-04-2003 | ACUERDO JUNTA |
| DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO | | VICEPRESIDE NTE- CONSEJERO DELEGADO | 04-10-1990 | 14-04-2003 | ACUERDO JUNTA |
| DON DANIEL KLEIN | | VICEPRESIDE NTE | 04-10-1990 | 14-04-2003 | ACUERDO JUNTA |
| DON JOSE MARIA MAS MILLET | | CONSEJERO | 28-12-2002 | 28-12-2002 | ACUERDO JUNTA |
| DON ILDEFONSO ORTEGA RODRÍGUEZ-ARIAS | | CONSEJERO | 28-12-2002 | 28-12-2002 | ACUERDO JUNTA |
| DON VICENTE SOS CASTELL | | CONSEJERO | 22-06-1994 | 14-04-2003 | ACUERDO JUNTA |
| DON EDUARDO SOS AHUIR | | CONSEJERO | 22-06-1994 | 14-04-2003 | ACUERDO JUNTA |
| DONA MARIA ENCARNACIÓN SALAZAR BELLO | | CONSEJERO | 22-06-1994 | 14-04-2003 | ACUERDO JUNTA |
| DON ANGEL FERNÁNDEZ NORIEGA | | CONSEJERO | 28-12-2002 | 28-12-2002 | ACUERDO JUNTA |
| DON JOSE MARIA BUENO LIDÓN | | CONSEJERO | 19-05-2004 | 19-05-2004 | COOPTACION RATIFICADA JGA 6-5-2005 |
| DON ANTONIO MARIA CLARET GARCÍA GARCÍA | | CONSEJERO | 28-12-2002 | 28-12-2002 | ACUERDO JUNTA |
| DON IGNACIO RODRÍGUEZ DE TEMBLEQUE CARRERE | | CONSEJERO | 28-12-2002 | 28-12-2002 | ACUERDO JUNTA |
| DON LUCAS TORAN JUNQUERA | | CONSEJERO | 28-12-2002 | 28-12-2002 | ACUERDO JUNTA |
| DON PASCUAL EMILIO CARRIÓN BELDA | | CONSEJERO | 27-02-2001 | 06-05-2005 | ACUERDO JUNTA |
| DON JOSE QUEROL SANCHO | | SECRETARIO CONSEJERO | 26-02-1999 | 22-12-2003 | ACUERDO JUNTA |

| | |
|-----------------------------------|----|
| Número Total de Consejeros | 15 |
|-----------------------------------|----|

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

| Nombre o denominación social del consejero | Fecha de baja |
|--|---------------|
| | |

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

| Nombre o denominación social del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento | Cargo en el organigrama de la sociedad |
|--|---|--|
| DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO | NOMBRAMIENTO ANTERIOR A CREACIÓN COMISIÓN NOMBRAMIENTOS | PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO |
| DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO | NOMBRAMIENTO ANTERIOR A CREACIÓN COMISIÓN NOMBRAMIENTOS | VICEPRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO |

| | | |
|----------------------------------|---|-----------|
| DON VICENTE SOS CASTELL | NOMBRAMIENTO ANTERIOR A CREACIÓN COMISIÓN NOMBRAMIENTOS | CONSEJERO |
| DON EDUARDO SOS AHUIR | NOMBRAMIENTO ANTERIOR A CREACIÓN COMISIÓN NOMBRAMIENTOS | CONSEJERO |
| DON PASCUAL EMILIO CARRIÓN BELDA | COMISIÓN NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | CONSEJERO |

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

| Nombre o denominación social del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento | Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento |
|---|---|--|
| DON DANIEL KLEIN | NOMBRAMIENTO ANTERIOR A CREACIÓN COMISIÓN NOMBRAMIENTOS | KLEIN DANIEL |
| DONA MARIA ENCARNACIÓN SALAZAR BELLO | NOMBRAMIENTO ANTERIOR A CREACIÓN COMISIÓN NOMBRAMIENTOS | CORPORACIÓN INDUSTRIAL SALAZAR 14, S.A. |
| DON ILDEFONSO ORTEGA RODRÍGUEZ -ARIAS | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | ATALAYA INVERSIONES, S.R.L. |
| DON ÁNGEL FERNÁNDEZ NORIEGA | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORRO DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA, UNICAJA |
| DON IGNACIO RODRÍGUEZ DE TEMBLEQUE CARRERE | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA, CAJASUR |
| DON ANTONIO MARIA CLARET GARCÍA GARCÍA | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA |
| DON JOSÉ MARIA BUENO LIDON | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA, EL MONTE |

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

| Nombre o denominación social del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento | Perfil |
|---|---|--|
| DON JOSÉ MARIA MAS MILLET | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | LICENCIADO EN DERECHO, ABOGADO EN EJERCICIO. MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA COMISIÓN DELEGADA DE TELEFÓNICA MÓVILES, S.A., NH HOTELES, S.A., SOTOGRANDE, S.A. Y CONSEJERO DEL BANCO POPULAR, S.A. Y DE NORDKAPP, S.V.B. |
| DON JOSÉ QUEROL SANCHO | NOMBRAMIENTO ANTERIOR A CREACIÓN COMISIÓN NOMBRAMIENTOS | LICENCIADO EN DERECHO, ABOGADO EN EJERCICIO. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROMOCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.A. Y SOCIEDADES PARTICIPADAS |
| DON LUCAS TORÁN JUNQUERA | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | ADMINISTRADOR ÚNICO DE INCOGISA Y GOLF DE IBIZA, S.A. |

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

| Nombre o denominación social del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento |
|---|--|
| | |

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

| Nombre o denominación social del consejero | Fecha del cambio | Condición anterior | Condición actual |
|--|------------------|--------------------|------------------|
| | | | |

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

El Reglamento del Consejo de Administración, en su Título II. Composición del Consejo, Artículos 8º y 9º, dispone:

"Artículo 8. Composición Cuantitativa.

1. El Consejo de Administración estará formado por el número de Consejeros que determine la Junta General dentro de los límites fijados por los Estatutos de la Compañía.

2. El Consejo propondrá a la Junta General el número de Consejeros que, de acuerdo con las circunstancias reinantes en cada momento en la Compañía, resulte más adecuado para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del órgano."

"Artículo 9. Composición Cualitativa.

1. El Consejo de Administración, en el ejercicio de los derechos de cooptación y de proposición de nombramientos a la Junta General de Accionistas, procurará que en la composición del Órgano los Consejeros externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los Consejeros ejecutivos.

A estos efectos, se entenderá que son Consejeros ejecutivos aquellos que desempeñen funciones ejecutivas o directivas en la Compañía o en alguna de las sociedades de su Grupo y, en todo caso, los que mantengan una relación contractual, laboral, mercantil o de otra índole, de carácter significativo, con la Compañía, distinta de su condición de Consejero. Asimismo, serán considerados Consejeros ejecutivos los que tengan alguna capacidad de decisión en relación con alguna parte del negocio de la Compañía, o de alguna de las sociedades de su Grupo, mediante delegación o apoderamiento estables conferidos por el Consejo de Administración.

2. El Consejo procurará igualmente que dentro del grupo mayoritario de los Consejeros externos se integren, de un lado, los propuestos por los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la sociedad (Consejeros dominicales); y, de otro lado, profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados a equipo ejecutivo ni a los accionistas significativos (Consejeros independientes).

3. Con el fin de establecer un equilibrio razonable entre ambas clases de Consejeros externos, el Consejo atenderá a la estructura de propiedad de la Sociedad, de manera que la relación entre una y otra clase de Consejeros refleje la relación entre el capital estable y el capital flotante.

4. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio del derecho de representación proporcional legalmente reconocido a los accionistas y de las competencias de la Junta General.

En la actualidad, el Consejo de Administración de Sos Cuétara, S.A. está compuesto por quince miembros, de los cuales cinco son ejecutivos y diez externos. Atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración, la distribución entre los dos tipos de Consejeros Externos atiende a la actual estructura de la Sociedad, de manera que 7 de los citado Consejeros tienen la condición de dominicales y el resto, es decir, 3 Consejeros, ostentan la condición de independientes."

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

| Nombre o denominación social del consejero | Breve descripción |
|--|--|
| DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO | OSTENTA AMPLIOS PODERES DE REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ACORDES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DEL CARGO DE PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO QUE OCUPA |
| DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO | OSTENTA AMPLIOS PODERES DE REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ACORDES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DEL CARGO DE VICEPRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO DE LA SOCIEDAD QUE OCUPA |

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación social de la entidad del grupo | Cargo |
|--|--|---------------------------------|
| DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO | ACEITES ELOSUA, S.A. | PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO |
| DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO | ACEITES IBERICOS, ACISA, S.A. | PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO |
| DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO | CARBONELL DE CORDOBA, S.A. | PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO |
| DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO | CETRO ACEITUNAS, S.A. | PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO |
| DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO | KOIPE, S.A. DE ALIMENTACION | PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO |
| DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO | KOIPE CORPORACION, S.L. | PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO |
| DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO | MEDEOL SERVICES, S.L. | PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO |
| DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO | SEMILLAS ELOSUA, S.A. | PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO |
| DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO | SALGADO, S.A. UNION COMERCIAL ACEITERA (UCA) | PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO |
| DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO | SARA, RESTAURACIÓN Y ALIMENTACIÓN, S.A. | PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO |
| DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO | VINAGRES Y SALSAS, S.A. | PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO |
| DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO | COGENERACION DE ANDUJAR, S.A. | PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO |
| DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO | ACEICA REFINERIA, S.L. | PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO |

| | | |
|---------------------------------|--|---|
| DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO | CORPORACIÓN INDUSTRIAL ARANA, S.A. | PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO |
| DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO | INTERVAN, S.A. | PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN |
| DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO | CONSERVAS LA CASTIZA, S.A. | PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN |
| DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO | BERNABE BIOSCA ALIMENTACIÓN, S.A. | PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN |
| DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO | ACEITES TORRE DEL ORO, S.L. | PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN |
| DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO | ACEITES GIRALDA, S.L. | PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN |
| DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO | G. SENSAT E HIJOS, S.L. | PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN |
| DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO | ACEITES DE OLIVA VIRGENES ESPAÑOLES, S.L. | PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN |
| DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO | ESPANOLA DE I + D, S.A. | PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN |
| DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO | ACYCO, ACEITUNAS Y CONSERVAS, S.A.L. | CO-PRESIDENTE |
| DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO | ARROZ SOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. | ADMINISTRADOR |
| DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO | SOS CUÉTARA PORTUGAL, S.A. | ADMINISTRADOR |
| DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO | SALUDAES PRODUTOS ALIMENTARES, S.A. | ADMINISTRADOR |
| DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO | COMPAGNIE RIZICOLE DE L'OUEST GUYANAIS, S.A.R.L. | ADMINISTRADOR |
| DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO | AMERICAN RICE, INC. | ADMINISTRADOR |
| DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO | SOS CUÉTARA USA, INC. | ADMINISTRADOR |
| DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO | KOPINVER, S.A. | ADMINISTRADOR SOLIDARIO |
| DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO | ACEITES ELOSUA, S.A. | CONSEJERO DELEGADO |
| DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO | ACEITES IBÉRICOS, ACISA, S.A. | CONSEJERO DELEGADO |
| DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO | CARBONELL DE CORDOBA, S.A. | CONSEJERO DELEGADO |
| DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO | CETRO ACEITUNAS, S.A. | CONSEJERO DELEGADO |
| DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO | KOIKE CORPORACIÓN, S.L. | CONSEJERO DELEGADO |
| DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO | KOIKE, S.A. DE ALIMENTACION | CONSEJERO DELEGADO |
| DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO | MEDEOL SERVICES, S.L. | CONSEJERO DELEGADO |
| DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO | SEMILLAS ELOSUA, S.A. | CONSEJERO DELEGADO |
| DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO | SALGADO, S.A. UNIÓN COMERCIAL ACEITERA (UCA) | CONSEJERO DELEGADO |
| DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO | SARA, RESTAURACION Y ALIMENTACIÓN, S.A. | CONSEJERO DELEGADO |
| DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO | VINAGRES Y SALSAS, S.A. | CONSEJERO DELEGADO |
| DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO | COGENERACIÓN DE ANDUJAR, S.A. | CONSEJERO DELEGADO |
| DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO | ACEICA REFINERIA, S.L. | CONSEJERO DELEGADO |
| DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO | INTERVAN, S.A. | CONSEJERO DELEGADO Y SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN |
| DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO | CONSERVAS LA CASTIZA, S.A. | CONSEJERO DELEGADO |
| DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO | ACYCO, ACEITUNAS Y CONSERVAS, S.A.L. | CONSEJERO DELEGADO |
| DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO | BERNABE BIOSCA ALIMENTACIÓN, S.A. | CONSEJERO DELEGADO Y SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN |
| DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO | ACEITES TORRE DEL ORO, S.L. | ADMINISTRADOR |
| DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO | ACEITES GIRALDA, S.L. | ADMINISTRADOR |
| DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO | G. SENSAT E HIJOS, S.L. | ADMINISTRADOR |
| DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO | ACEITES DE OLIVA VIRGENES ESPAÑOLES, S.L. | ADMINISTRADOR |
| DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO | ARROZ SOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. | ADMINISTRADOR |
| DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO | SOS CUÉTARA PORTUGAL, S.A. | ADMINISTRADOR |
| DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO | SALUDAES PRODUTOS ALIMENTARES, S.A. | ADMINISTRADOR |

| | | |
|---------------------------------|--|---|
| DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO | COMPAGNIE RIZICOLE DE L'OUEST GUYANAIS, S.A.R.L. | ADMINISTRADOR |
| DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO | AMERICAN RICE, INC. | ADMINISTRADOR |
| DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO | SOS CUETARA USA, INC. | ADMINISTRADOR |
| DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO | CARBONELL NEDERLAND, B.V. | ADMINISTRADOR |
| DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO | KOPINVER, S.A. | ADMINISTRADOR SOLIDARIO |
| DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO | ARROZ SOS SEVILLA, S.A. | PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO |
| DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO | CARBONELL UK, LTD. | ADMINISTRADOR UNICO |
| DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO | ESPAÑOLA DE I + D, S.A. | SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN |
| DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO | MINERVA OLI, S.P.A. | PRESIDENTE |
| DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO | SILOS DEL PUERTO DE MALAGA, S.L. | PRESIDENTE - CONSEJERO DELEGADO |
| DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO | MINERVA OLI, S.P.A. | CONSEJERO DELEGADO |
| DON JOSE QUEROL SANCHO | ACEITES ELOSUA, S.A. | SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN |
| DON JOSE QUEROL SANCHO | ACEITES IBERICOS, ACISA, S.A. | SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN |
| DON JOSE QUEROL SANCHO | ACEITES TORRE DEL ORO, S.L. | SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN |
| DON JOSE QUEROL SANCHO | ACEITES GIRALDA, S.L. | SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN |
| DON JOSE QUEROL SANCHO | G. SENSAT E HIJOS, S.L. | SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN |
| DON JOSE QUEROL SANCHO | ACEITES DE OLIVA VIRGENES ESPAÑOLAS, S.L. | SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN |
| DON JOSE QUEROL SANCHO | CARBONELL DE CORDOBA, S.A. | SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN |
| DON JOSE QUEROL SANCHO | CETRO ACEITUNAS, S.A. | SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN |
| DON JOSE QUEROL SANCHO | KOIKE, S.A. DE ALIMENTACION | SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN |
| DON JOSE QUEROL SANCHO | KOIKE CORPORACION, S.L. | SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN |
| DON JOSE QUEROL SANCHO | MEDEOL SERVICES, S.L. | SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN |
| DON JOSE QUEROL SANCHO | SEMILLAS ELOSUA, S.A. | SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN |
| DON JOSE QUEROL SANCHO | SALGADO, S.A. UNION COMERCIAL ACEITERA (UCA) | SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN |
| DON JOSE QUEROL SANCHO | SARA, RESTAURACION Y ALIMENTACION, S.A. | SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN |
| DON JOSE QUEROL SANCHO | VINAGRES Y SALSAS, S.A. | SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN |
| DON JOSE QUEROL SANCHO | COGENERACION DE ANDUJAR, S.A. | SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN |
| DON JOSE QUEROL SANCHO | ACYCO, ACEITUNAS Y CONSERVAS, S.A.L. | SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN |
| DON JOSE QUEROL SANCHO | ACEICA REFINERIA, S.L. | SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN |
| DON JOSE QUEROL SANCHO | AMERICAN RICE, INC. | ADMINISTRADOR |
| DON JOSE QUEROL SANCHO | SOS CUETARA USA, INC. | ADMINISTRADOR |
| DON JOSE QUEROL SANCHO | CARBONELL NEDERLAND, B.V. | SUPERVISORY BOARD |
| DON DANIEL KLEIN | AMERICAN RICE, INC. | ADMINISTRADOR |
| DON DANIEL KLEIN | COMPAGNIE RIZICOLE DE L'OUEST GUYANAIS, S.A.R.L. | ADMINISTRADOR |
| DON EDUARDO SOS AHUIR | INTERVAN, S.A. | ADMINISTRADOR |
| DON EDUARDO SOS AHUIR | CORPORACION INDUSTRIAL ARANA, S.A. | ADMINISTRADOR |
| DON EDUARDO SOS AHUIR | ARROZ SOS SEVILLA, S.A. | CONSEJERO DELEGADO Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN |
| DON EDUARDO SOS AHUIR | AGAFAY TRADE CO. | CO-GERENTE |
| DON EDUARDO SOS AHUIR | LES HUILLERIES D'AGAFAY, S.A.R.L. | CO-GERENTE |
| DON EDUARDO SOS AHUIR | SILOS DEL PUERTO DE MALAGA, S.L. | CONSEJERO DELEGADO |

| | | |
|----------------------------------|-----------------------------------|--|
| DON VICENTE SOS CASTELL | ESPANOLA DE I + D, S.A. | CONSEJERO |
| DON PASCUAL EMILIO CARRION BELDA | INTERVAN, S.A. | CONSEJERO DELEGADO |
| DON PASCUAL EMILIO CARRION BELDA | BERNABÉ BIOSCA ALIMENTACIÓN, S.A. | CONSEJERO DELEGADO |
| DON PASCUAL EMILIO CARRION BELDA | BERNABÉ BIOSCA TUNISIE, S.A.R.L. | ADMINISTRADOR SOLIDARIO |
| DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO | CAMA | ADMINISTRADOR |
| DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO | CIMARIZ | ADMINISTRADOR |
| DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO | SOS ARANA NETWORKS, S.A. | PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN |
| DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO | MINERVA OLI, S.P.A. | PRESIDENTE |
| DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO | SOS ARANA NETWORKS, S.A. | CONSEJERO DELEGADO |
| DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO | SILOS DEL PUERTO DE MALAGA, S.L. | PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO |
| DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO | CAMA | ADMINISTRADOR |
| DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO | CIMARIZ | ADMINISTRADOR |
| DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO | BERNABÉ BIOSCA TUNISIE, S.A.R.L. | GERENTE |
| DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO | MINERVA OLI, S.P.A. | CONSEJERO DELEGADO |
| DON JOSE QUEROL SANCHO | MINERVA OLI, S.P.A. | SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN |
| DON DANIEL KLEIN | CAMA | ADMINISTRADOR |
| DON DANIEL KLEIN | CIMARIZ | ADMINISTRADOR |
| DON DANIEL KLEIN | ARROZ SOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. | CONSEJERO |

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

| Nombre o denominación social del consejero | Entidad cotizada | Cargo |
|--|-----------------------------|----------------------|
| DON JOSE MARIA MAS MILLET | TELEFONICA MOVILES, S.A. | SECRETARIO CONSEJERO |
| DON JOSE MARIA MAS MILLET | BANCO POPULAR ESPANOL, S.A. | CONSEJERO |
| DON JOSE MARIA MAS MILLET | NH HOTELES, S.A. | SECRETARIO CONSEJERO |
| DON JOSE MARIA MAS MILLET | SOTOGRADE, S.A. | SECRETARIO CONSEJERO |

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

| Concepto retributivo | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Retribución fija | 1.048 |
| Retribución variable | 0 |
| Dietas | 412 |
| Atenciones Estatutarias | 0 |
| Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros | 0 |
| Otros | 0 |
| Total: | 1.460 |

| Otros Beneficios | Datos en miles de euros |
|---|-------------------------|
| Anticipos | 0 |
| Créditos concedidos | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas | 0 |
| Primas de seguros de vida | 0 |

| | |
|--|---|
| Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros | 0 |
|--|---|

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

| Concepto retributivo | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Retribución fija | 198 |
| Retribución variable | 0 |
| Dietas | 2 |
| Atenciones Estatutarias | 0 |
| Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros | 0 |
| Otros | 0 |
| Total: | 200 |

| Otros Beneficios | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Anticipos | 0 |
| Créditos concedidos | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas | 0 |
| Primas de seguros de vida | 0 |
| Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros | 0 |

c) Remuneración total por tipología de consejero:

| Tipología consejeros | Por sociedad | Por grupo |
|-------------------------|--------------|------------|
| Ejecutivos | 1.239 | 200 |
| Externos Dominicales | 138 | 0 |
| Externos Independientes | 83 | 0 |
| Otros Externos | 0 | 0 |
| Total: | 1.460 | 200 |

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

| | |
|--|--------|
| Remuneración total consejeros (en miles de euros) | 1.660 |
| Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %) | 17,100 |

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

| Nombre o denominación social | Cargo |
|---|---|
| DON JOAQUIN ARIZA CASTRO | DIRECTOR CORPORATIVO MERCADO DE CAPITALES |
| DON MANUEL TEJEDOR CRESPO | DIRECTOR CORPORATIVO RESPONSABILIDAD SOCIAL |
| DON JAVIER MORENO AROCENA | DIRECTOR COMERCIAL Y EXPORTACION |
| DON ROBERTO ALFONSO SALAZAR BELLO | DIRECTOR CORPORATIVO FINANCIERO |
| DON JOSE LUIS RAMIREZ LARA | DIRECTOR MARKETING |
| DON ESTEBAN HERRERO PASCUAL | DIRECTOR OPERACIONES |
| DON ANTONIO MORILLO CACERES | DIRECTOR ADMINISTRACION Y CONTROL |
| DON FERNANDO EZQUERRO MANGADO | DIRECTOR SISTEMAS DE INFORMACION |
| DON VICENTE CUSTARDOY DE OLABARRIETA | DIRECCION PRODUCCION |
| DON EUGENIO ROJO GOMEZ -MONEDERO | DIRECTOR RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION |
| DON RAFAEL SANCHEZ MUNIZ | DIRECTOR INNOVACION Y CALIDAD |
| DON AGUSTIN ARANDA FERNANDEZ DE SANTAELLA | DIRECTOR DIVISION ACEITUNAS |
| DON FABIO MACCARI | DIRECTOR GENERAL MINERVA OLI, S.P.A. |

| | |
|---|-------|
| Remuneración total alta dirección (en miles de euros) | 1.684 |
|---|-------|

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

| | |
|-------------------------|---|
| Número de beneficiarios | 0 |
|-------------------------|---|

| | | |
|-----------------------------------|---------------------------|---------------|
| | Consejo de Administración | Junta General |
| Órgano que autoriza las cláusulas | | |

| | | |
|---|----|----|
| | SI | NO |
| ¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas? | | X |

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Conforme a lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 36º, el Consejero tendrá derecho a obtener la retribución que fije el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sin perjuicio de la facultad que a la Junta General otorga el artículo 34º de los Estatutos Sociales, a la que, por tanto, habrá que someter anualmente las retribuciones fijadas para el Consejo de Administración en su conjunto, de conformidad con este precepto reglamentario para su aprobación.

El tenor literal de ambos artículos es el siguiente:

"ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS.

1. El Consejero tendrá derecho a percibir las retribuciones que fije el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones legales y estatutarias y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

2. El Consejo de Administración procurará que la retribución del Consejero sea acorde con la que se satisfaga en el mercado, en compañías de similar tamaño y actividad.

3. Las retribuciones derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración será compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan al Consejero por cualesquiera otras funciones ejecutivas o consultivas que, en su caso, desempeñe la Sociedad."

" ARTÍCULO 34 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. RETRIBUCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES.

El cargo de Administrador será retribuido. La retribución será fijada cada año por la Junta General Ordinaria, teniendo derecho a la misma todos los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva, en la proporción que libremente se acuerde.

El modo de retribuir a los Administradores de la Sociedad consistirá en una asignación en concepto de dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración o las de la Comisión Ejecutiva."

El Consejo procurará que la retribución del Consejero sea acorde con la que se satisfaga en el mercado en compañías de similar tamaño y actividad.

La retribución correspondiente a cada Consejero, para el ejercicio 2005, quedó establecida en 27.500 euros brutos anuales.

La pertenencia a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, así como a la de Auditoría y Control, no está remunerada y, en cuanto a la Comisión de Estrategia, a excepción de su Presidente, Jesús Ignacio Salazar Bello, sus miembros perciben 6.000 euros brutos por cada sesión de la misma.

El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones adoptarán todas las medidas que estén a su alcance para asegurar que la retribución de los Consejeros Independientes ofrezca incentivos para su dedicación, pero no comprometa su independencia.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

| Nombre o denominación social del consejero | Nombre o denominación social del accionista significativo | Cargo |
|--|--|--------------------------------------|
| DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO | UNION DE CAPITALES, S.A. | PRESIDENTE - CONSEJERO DELEGADO |
| DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO | ALVAN, S.A. | PRESIDENTE - CONSEJERO DELEGADO |
| DON IGNACIO RODRIGUEZ DE TEMBLEQUE CARRERE | GRUPO DE EMPRESAS CAJASUR, S.L. | CONSEJERO |
| DON IGNACIO RODRIGUEZ DE TEMBLEQUE CARRERE | CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA, CAJASUR | SUBDIRECTOR GESTIÓN DE PARTICIPADAS |
| DON JOSE MARIA BUENO LIDON | MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA, EL MONTE | PRESIDENTE |
| DON ANGEL FERNANDEZ NORIEGA | MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORRO DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA, UNICAJA | DIRECTOR DIVISION SECRETARÍA GENERAL |
| DON ANTONIO MARIA CLARET GARCIA GARCÍA | CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA | PRESIDENTE |
| DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO | ASESORIA FINANCIERA MADRID, S.L. | ADMINISTRADOR UNICO |
| DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO | DEMI-STONE, S.L. | ADMINISTRADOR UNICO |
| DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO | CORPORACION INDUSTRIAL SALAZAR 14, S.A. | PRESIDENTE - CONSEJERO DELEGADO |

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

| Nombre o denominación social del consejero | Nombre o denominación social del accionista significativo | Descripción relación |
|--|---|----------------------|
| | | |

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

Durante el ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005, el Consejo de Administración no ha modificado ningún aspecto del Reglamento de dicho órgano de gobierno. De esta forma, la última modificación fue la que aprobó la sesión del Consejo de Administración celebrada el día 31 de marzo de 2004, que adaptaba el Reglamento del Consejo de Administración a la Ley 26/2003, de 17 de julio.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración regulan el procedimiento de nombramiento, designación y reelección de los miembros del Consejo de Administración.

Los Estatutos Sociales, en su artículo 25º determinan, para la designación de Consejero, el requisito de titular, con una antelación superior a tres años, un número de acciones de la Sociedad cuyo valor nominal sea al menos de 901,52 euros, y las cuales no podrá transferir durante el ejercicio del cargo. De este requisito se exceptúa a quienes en el momento de su nombramiento se hallen vinculados a la Sociedad mediante relación laboral o profesional, así como cuando el Consejo de Administración acuerde su dispensa con el voto favorable de, al menos, el 85% de sus miembros, en cuyo caso no será necesaria la condición de accionista.

Según lo estipulado en el artículo 10.2 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones emitirá el correspondiente informe no vinculante relativo al nombramiento, designación y/o reelección de Consejero, al Consejo de Administración quien, una vez aprobado el mismo, lo someterá a la consideración de la Junta General de Accionistas.

Conforme a lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros han de ser designados por la Junta General de Accionistas, si bien, con carácter provisional y para cubrir las vacantes que se produzcan en su seno, lo podrán ser bajo la figura de cooptación por el Consejo de Administración, de conformidad con los preceptos legales y estatutarios, hasta su posterior ratificación por la siguiente Junta General de Accionistas.

El nombramiento de Consejeros Dominicales recaerá sobre las personas propuestas por los respectivos titulares de participaciones significativas estables en el capital social de la Compañía.

Por lo que respecta a los Consejeros Independientes, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración, dentro de

sus respectivas competencias, deberán proponer o designar a personas en quienes concurren las condiciones de imparcialidad y objetividad de criterio que definen, entre otras, la figura del Consejero Independiente.

Según el artículo 25º de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración de Sos Cuétara, S.A. deberá estar compuesto de un mínimo de tres y un máximo de quince miembros, designados por la Junta General de Accionistas. El Consejo propondrá a la Junta General el número de Consejeros que, de acuerdo con las circunstancias reinantes en cada momento en la Compañía, resulte más adecuado para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del órgano, sin que, en ningún caso, el número propuesto deba exceder de quince.

Tal y como se ha comentado a lo largo de este Informe Anual de Gobierno Corporativo, a 31 de diciembre de 2005, el Consejo de Administración de Sos Cuétara, S.A. lo conforman 15 miembros.

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales, los Consejeros desempeñarán sus cargos por plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración. Las vacantes extraordinarias que ocurran en el Consejo serán cubiertas por la persona designada por el Consejo de Administración hasta la reunión de la primera Junta General de Accionistas, quien efectuará la designación definitiva.

Sin perjuicio de cualquier otro cometidos que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

1. Informar sobre las propuestas de nombramiento de Consejeros y Altos Directivos de la Compañía y de sus sociedades filiales.
2. Aprobar las bandas de retribuciones para los Altos Directivos de la Compañía.
3. Aprobar los contratos-tipo para los Altos Directivos.
4. Proponer al Consejo de Administración, con emisión del oportuno informe, el régimen de retribuciones del Presidente y, en su caso, del Consejero o Consejeros Delegados.
5. Proponer al Consejo de Administración el régimen de retribuciones de los Consejeros y revisarlos de manera periódica para asegurar su adecuación a los cometidos desempeñados por aquellos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de este Reglamento.
6. Informar los planes de incentivos.
7. Realizar un examen anual sobre la política retributiva de los Consejeros y de los Altos Directivos.
8. Informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva y de las demás Comisiones del Consejo de Administración.
9. Elaborar y llevar un registro de situaciones de Consejeros y Altos Directivos de la Compañía.

10. Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicha Comisión en el presente Reglamento.

De todas las adecuaciones efectuadas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se dará cuenta al Consejo de Administración, en la primera sesión que éste celebre, poniéndose, en todo caso, a disposición del mismo la documentación correspondiente, a fin de que tome conocimiento de dichas actuaciones para el ejercicio de sus competencias.

A 31 de diciembre de 2005, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la forman los siguientes Consejeros:

D. José María Mas Millet (Presidente)
D. Raúl Jaime Salazar Bello
D. Antonio María Claret García García
D. Ignacio Rodríguez de Tembleque Carrere
D. José Querol Sancho (Secretario)

Esta Comisión se ha reunido en tres ocasiones (3-Febrero-2005, 28-Marzo-2005 y 21-Diciembre-2005) durante el ejercicio anual a que viene referido el presente Informe y no es remunerada.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

1. Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados o cuando así lo acuerde la Junta General en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferidas.

2. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

a) Cuando alcance la edad de 75 años. Los Consejeros en funciones ejecutivas cesarán en el desempeño de las mismas cuando alcance los 65 años de edad, si bien podrán continuar como Consejeros, si así lo determinara el propio Consejo. En tales supuestos, el cese se producirá en la primera sesión del Consejo que tenga lugar después de celebrada la Junta General de Accionistas que apruebe las cuentas del ejercicio en que el Consejero haya cumplido la edad límite.

b) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero o cuando desaparezcan las razones por las que fue nombrado, entendiéndose que concurre dicha circunstancia en un Consejero dominical cuando la Entidad o Grupo Empresarial al que representa deje de ostentar una participación accionarial significativa en el capital social de la Compañía o cuando, tratándose de un Consejero independiente, se integre en la línea ejecutiva de la Compañía o de cualquiera de sus sociedades filiales.

c) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

d) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por haber incumplido alguna de sus obligaciones como Consejeros.

e) Cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de que goza la Compañía en el mercado o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

Primer ejecutivo, Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado es D. Jesús I. Salazar Bello.

Existen dos Vicepresidentes, D. Daniel Klein y D. Raúl Jaime Salazar Bello, ostentando éste último, igualmente, el cargo de Consejero Delegado.

Adicionalmente, y con el fin de complementar las facultades delegadas del Presidente y del Consejero Delegado, la Sociedad ha otorgado una serie de amplios poderes a favor de distintos miembros del Comité de Dirección dentro del ámbito de sus áreas de responsabilidad.

Por otro lado, diversos responsables de área han sido apoderados, de manera más limitada para el óptimo desarrollo de las funciones que tienen encomendadas.

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

| Descripción del acuerdo | Quórum | Tipo de Mayoría |
|---|--------------------------|---|
| a) Delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero Delegado y la designación de Administradores que hayan de ocupar tales cargos; b) resto de acuerdos | Para b) la mitad más uno | Para a) las dos terceras partes de los componentes del Consejo de Administración y la asistencia de todos ellos |

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

De acuerdo a lo establecido en el artículo 28° de los Estatutos Sociales de Sos Cuétara, S.A. es requisito esencial para ser nombrado Presidente, el haber formado parte del Consejo de Administración durante, al menos, los tres años inmediatamente anteriores a su designación. No obstante, no será necesaria dicha antigüedad cuando la designación sea hecha con el voto favorable de, al menos, el 85% de los miembros del Consejo de Administración.

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

| |
|---|
| Materias en las que existe voto de calidad |
| |

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

| | |
|--------------------------------|----|
| Edad límite presidente | 75 |
| Edad límite consejero delegado | 75 |
| Edad límite consejero | 75 |

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

| | |
|----------------------------------|---|
| Número máximo de años de mandato | 0 |
|----------------------------------|---|

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

El artículo 22.1 del Reglamento del Consejo de Administración, relativo al desarrollo de las sesiones, dispone: "... Los Consejeros deberán asistir personalmente a las sesiones del Consejo y, cuando excepcionalmente no puedan hacerlo, procurarán que la representación que confieran a favor de otro miembro del Consejo incluya, en la medida de lo posible, las oportunas instrucciones.

Dichas delegaciones podrán conferirse por carta o por cualquier otro medio que asegure la certeza y validez de la representación a juicio del Presidente...."

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

| | |
|--|---|
| Número de reuniones del consejo | 5 |
| Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente | 0 |

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

| | |
|---|---|
| Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada | 5 |
| Número de reuniones del Comité de auditoría | 7 |
| Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones | 3 |
| Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones | 3 |
| Número de reuniones de la comisión | 0 |

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

| Nombre | Cargo |
|--------|-------|
| | |

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Dentro de las competencias atribuidas a la Comisión de Auditoría y Control y reguladas, tanto en los Estatutos Sociales como en el Reglamento del Consejo de Administración, se establece la de mantener relaciones con el Auditor de Cuentas para esolver todas aquellas cuestiones relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de Cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación aplicable.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

Antes de concurrir alguna circunstancia que pueda alterar significativamente la normal evolución del negocio de la Sociedad, y teniendo conocimiento de la misma, ésta es comunicada de inmediato a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante el correspondiente Hecho Relevante. Igualmente, cuando en el transcurso normal de los negocios de la Sociedad se considera oportuno realizar algún comunicado o rueda de prensa, en el mismomomento en que se envía la información a los medios de comunicación, se remite la misma a la Comisión Nacional del Mercado de Valores bajo la forma de hecho relevante. Con carácter previo, se informa de todo ello a la Comisión de Auditoría y Control quien, en su caso, hará las puntualizaciones que crea necesarias para proceder con su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Adicionalmente, una vez que la Comisión Nacional del Mercado de Valores es informada de cualquier hecho rellevante, avance trimestral de resultados, comunicación de participaciones significativas, etc., se procede a la actualización de la página web de la Sociedad: www.gruposos.com para que, en todo momento exista coordinación entre todas las vías utilizadas para dar a conocer cualquier tipo de información.

Por otro lado, una vez que la Comisión Nacional del Mercado de Valores es informada sobre hechos relevantes, avances trimestrales de resultados, etc., se procede a informar de los mismos a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Valencia, Bilbao y Barcelona y, por parte de la Sociedad, se emite un Boletín Informativo que contiene, de manera exacta, toda la información que aparece en el modelo oficial de avance trimestral de resultados y se envía, en el mismo momento, a los integrantes de la base de datos de analistas, inversores, Consejeros, etc. de que dispone la Sociedad.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

La Comisión de Auditoría y Control, conforme a lo estipulado en el Reglamento del Consejo de Administración, es el órgano encargado de proponer al Consejo de Administración, para su posterior sometimiento a la Junta General de Accionistas, del Auditor de Cuentas, tanto de la sociedad individual como del Grupo consolidado, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su designación.

Este órgano tiene igualmente encomendadas las relaciones con el auditor de cuentas al objeto de recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Actualmente, la firma de auditoría que verifica las cuentas anuales de la sociedad individual y su grupo consolidado es KPMG Auditores, S.L., firma de reconocido prestigio a nivel internacional que, para garantizar la independencia de dicha verificación, de manera periódica sustituye al socio de la compañía responsable de la auditoría de cuentas, tanto de la sociedad como del grupo de empresas que la conforman.

En cuanto a la independencia de los analistas financieros, la Sociedad, según se ha indicado en el apartado B.1.26. facilita de manera equitativa toda aquella información de interés para los mercados.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

| | Sociedad | Grupo | Total |
|---|----------|--------|--------|
| Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros) | 21 | 512 | 533 |
| Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %) | 6,600 | 59,100 | 44,998 |

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

| | Sociedad | Grupo |
|--------------------------------|----------|-------|
| Número de años ininterrumpidos | 15 | 15 |

| | Sociedad | Grupo |
|--|----------|---------|
| Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %) | 100,000 | 100,000 |

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación de la sociedad objeto | % participación | Cargo o funciones |
|--|------------------------------------|-----------------|-------------------|
| | | | |

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

El Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 29º contempla la posibilidad de contar con el auxilio de expertos para el correcto ejercicio de las funciones de los Consejeros:

"Artículo 29. Auxilio de Expertos.

1. Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros externos por mayoría, o cualquiera de las Comisiones del Consejo por acuerdo mayoritario de sus miembros, podrán solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

2. La decisión de contratar dichos servicios ha de ser comunicada al Presidente de la Compañía y se instrumentalizará a través del Secretario del Consejo, salvo que por el Consejo de Administración no se considere precisa o conveniente dicha contratación".

Asimismo, el artículo 34bis de los Estatutos Sociales prevé la posibilidad de que la Comisión de Auditoría y Control pueda contar con el asesoramiento de expertos externos para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Haciendo uso de lo estipulado en el artículo anterior, la Comisión de Auditoría y Control ha requerido, en todas las sesiones que han sido convocadas en el ejercicio 2005, la asistencia de asesores externos de naturaleza financiera, así como del Auditor de Cuentas de la Sociedad en aquellas sesiones en que, por el contenido de las mismas, así se ha considerado necesario.

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

Según lo dispuesto en el artículo 21º del Reglamento del Consejo de Administración, la convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y se cursará con una antelación mínima de tres días a la prevista de su celebración. La convocatoria incluirá un avance sobre el previsible orden del día de la sesión y se acompañará de la información escrita que proceda y que se encuentre disponible.

La práctica habitual seguida en Sos Cuétara, S.A. es la remisión por vía telemática de toda aquella documentación que será tratada en cada sesión del Consejo, según el orden del día correspondiente.

De forma complementaria, el artículo 28º del Reglamento del Consejo de Administración reconoce, igualmente, a los Consejeros la facultad de obtener información sobre cualquier aspecto de la Compañía y sociedades filiales para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales. Este derecho se canaliza a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes de los Consejeros, facilitándoles la información u ofreciéndoles los interlocutores apropiados en el nivel de la organización que proceda.

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

| Nombre del órgano | Nº de miembros | Funciones |
|---------------------------|----------------|----------------------------------|
| CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN | 15 | DESCRITAS A LO LARGO DEL INFORME |
| COMISION EJECUTIVA | 5 | SE DESCRIBEN EN EL PUNTO B.2.3. |

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| COMISION DE AUDITORIA Y CONTROL | 5 | SE DESCRIBEN EN EL PUNTO B.2.3. |
| COMISION DE ESTRATEGIA | 6 | SE DESCRIBEN EN EL PUNTO B.2.3. |
| COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | 5 | SE DESCRIBEN EN EL PUNTO B.2.3. |

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

| Nombre | Cargo |
|---------------------------------|--------------------|
| DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO | PRESIDENTE |
| DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO | VOCAL |
| DON DANIEL KLEIN | VOCAL |
| DON VICENTE SOS CASTELL | VOCAL |
| DON JOSE QUEROL SANCHO | SECRETARIO MIEMBRO |

COMITÉ DE AUDITORÍA

| Nombre | Cargo |
|--------------------------------------|--------------------|
| DON ILDEFONSO ORTEGA RODRIGUEZ-ARIAS | PRESIDENTE |
| DON JOSE MARIA MAS MILLET | VOCAL |
| DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO | VOCAL |
| DON ANGEL FERNANDEZ NORIEGA | VOCAL |
| DON JOSE QUEROL SANCHO | SECRETARIO MIEMBRO |

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

| Nombre | Cargo |
|--|--------------------|
| DON JOSE MARIA MAS MILLET | PRESIDENTE |
| DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO | VOCAL |
| DON ANTONIO MARIA CLARET GARCIA GARCIA | VOCAL |
| DON IGNACIO RODRIGUEZ DE TEMBLEQUE CARRERE | VOCAL |
| DON JOSE QUEROL SANCHO | SECRETARIO MIEMBRO |

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

| Nombre | Cargo |
|--|-----------------------|
| DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO | PRESIDENTE |
| DON ANGEL FERNANDEZ NORIEGA | VOCAL |
| DON ANTONIO MARIA CLARET GARCIA GARCIA | VOCAL |
| DON IGNACIO RODRIGUEZ DE TEMBLEQUE CARRERE | VOCAL |
| DON ILDEFONSO ORTEGA RODRIGUEZ-ARIAS | VOCAL |
| DON JOSE MARIA BUENO LIDON | VOCAL |
| DON JOSE QUEROL SANCHO | SECRETARIO NO MIEMBRO |

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

La Comisión Ejecutiva, artículo 24º del Reglamento del Consejo.

"a) Composición

La Comisión Ejecutiva estará compuesta por el Presidente del Consejo y por un número de vocales no inferior a tres ni superior a nueve Consejeros, designados por el Consejo de Administración.

En la composición cualitativa de la Comisión Ejecutiva, el Consejo procurará que los Consejeros externos o no ejecutivos representen mayoría sobre los ejecutivos.

En todo caso, la designación o renovación de los miembros de la Comisión Ejecutiva requerirá para su validez el voto favorable de, al menos, los dos tercios de los miembros del Consejo de Administración.

b) Funcionamiento

La Comisión Ejecutiva se reunirá, por lo menos, una vez al mes y, además, cuantas veces sea convocada por su Presidente. Actuarán como Presidente y Secretario de la Comisión Ejecutiva quienes ostenten idénticos cargos en el Consejo de Administración, pudiendo asimismo ser designados uno o varios Vicepresidentes y un Vicesecretario. La Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los Consejeros concurrentes (presentes o representados) a la sesión.

c) Relación con el Consejo de Administración.

La Comisión Ejecutiva informará puntualmente al Consejo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en sus sesiones."

La Comisión de Auditoría y Control, artículo 25º del Reglamento del Consejo.

"a) Composición

La Comisión de Auditoría y Control estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros designados por el Consejo de Administración. La mayoría de los miembros integrantes de dicha Comisión deberán ser Consejeros no ejecutivos.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control será nombrado de entre sus miembros, y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

b) Competencias

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control tendrá como función primordial la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de supervisión y, en concreto, tendrá como mínimo, las siguientes competencias:

1) Informar, a través de su Presidente, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de competencia de la Comisión.

2) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del Auditor de Cuentas al que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento.

- 3) Supervisar los servicios de auditoría interna.
- 4) Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control.
- 5) Mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- 6) Revisar los folletos y la información financiera periódica que deba suministrar la Compañía a los mercados y a sus órganos de supervisión.
- 7) Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, del presente Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la Compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión recibir información y, en su caso, emitir información sobre medidas disciplinarias a miembros del equipo directivo.

c) Funcionamiento

La Comisión de Auditoría se reunirá, al menos, una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria de su Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros o de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión de Auditoría y Control podrá requerir la asistencia a sus sesiones del Auditor de Cuentas de la Compañía y del responsable de la auditoría interna."

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, artículo 26º del Reglamento del Consejo.

"a) Composición

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros. La mayoría de los integrantes de dicha Comisión deberán ser Consejeros no ejecutivos.

El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será nombrado por la propia Comisión de entre sus miembros.

b) Competencias

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes competencias:

- 1) informar sobre la propuesta de nombramientos de Consejeros y Altos Directivos de la Compañía y de sus filiales.
- 2) Aprobar las bandas de retribuciones para los Altos Directivos de la Compañía.

- 3) Aprobar los contratos-tipo para los Altos Directivos.
- 4) Determinar el régimen de retribuciones del Presidente y, en su caso, del Consejero Delegado.
- 5) Proponer al Consejo de Administración el régimen de retribuciones de los Consejeros y revisarlos de manera periódica para asegurar su adecuación a los cometidos desempeñados por aquéllos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de este Reglamento.
- 6) Informar los planes de incentivos.
- 7) Realizar un examen anual sobre la política retributiva de los Consejeros y Altos Directivos de la Compañía.
- 8) Informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva y de las demás Comisiones del Consejo de Administración.
- 9) Elaborar y llevar un registro de situaciones de Consejeros y Altos Directivos de la Compañía.
- 10) Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicha Comisión en el presente Reglamento.

De todas las actuaciones efectuadas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se dará cuenta al Consejo de Administración, en la primera sesión que éste celebre, poniéndose, en todo caso, a disposición del mismo la documentación correspondiente, a fin de que tome conocimiento de dichas actuaciones para el ejercicio de sus competencias.

c) Funcionamiento

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo de Administración de la Compañía o su Presidente solicite la emisión de un informe o la aprobación de propuestas en el ámbito de sus competencias y siempre que, a juicio del Presidente de la Comisión, resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones."

La Comisión de Estrategia, artículo 27º del Reglamento del Consejo.

"a) Composición

La Comisión de Estrategia estará formada por un mínimo de tres y un máximo de seis Consejeros, con mayoría de Consejeros Externos.

b) Competencia

Sin perjuicio de cualquier otro cometidos que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Estrategia tendrá como responsabilidad básica decidir sobre asuntos de carácter estratégico de la Compañía para su posterior remisión al Consejo de Administración.

c) Funcionamiento

La Comisión de Estrategia se reunirá periódicamente en función de su necesidad, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o a solicitud de dos de sus miembros o del Consejo de Administración.

La Comisión de Estrategia quedará válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, al menos la mitad de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los asistentes."

b)

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

| Denominación comisión | Breve descripción |
|---|---|
| COMISION EJECUTIVA | ESTUDIO Y PROPUESTA DE LAS INVERSIONES DE LA SOCIEDAD, BAJO LA SUBORDINACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. VER APARTADO B.2.3. |
| COMISION DE AUDITORIA Y CONTROL | VER APARTADO B.2.3. |
| COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | VER APARTADO B.2.3. |
| COMISIÓN DE ESTRATEGIA | VER APARTADO B.2.3. |

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

La regulación de todas y cada una de las Comisiones del Consejo viene establecida en el Reglamento del Consejo de Administración, no existiendo un reglamento específico para cada una de ellas. El Reglamento del Consejo de Administración se encuentra disponible para su consulta en la página web de la sociedad: www.gruposos.com, en el apartado de "Información para Accionistas e Inversores".

Todas las modificaciones que se han realizado en el ejercicio a que viene referido el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo vienen contempladas a lo largo del mismo.

Las Comisiones de Nombramientos y Retribuciones y de Auditoría y Control han presentado al Consejo de Administración sus correspondientes informes de actividades referidos al ejercicio 2005 para poner en su conocimiento todas aquellas iniciativas desarrolladas, así como las decisiones adoptadas en el ejercicio de sus competencias.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

De conformidad con el artículo 33º de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus componentes, podrá nombrar o destituir de su seno a una Comisión Ejecutiva, cuyos integrantes deberán cumplir el requisito de antigüedad

establecido en el artículo 26º de dichos Estatutos Sociales, que actuará como Comisión Permanente del Consejo de Administración, con la facultad exclusiva del estudio y propuesta de las inversiones de la Sociedad, bajo la subordinación del Consejo de Administración.

La Comisión Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes y, además, cuantas veces lo estime oportuno su Presidente para despachar todos los asuntos de competencia del Consejo referentes a cualquier tipo de inversión o de desinversión.

Su Presidente someterá a deliberación los asuntos del Orden del Día, tanto si constara en la convocatoria, como si se confecciona al comienzo de la sesión.

Cualquiera de los miembros de la Comisión con anterioridad a la sesión o en el transcurso de ella tendrá derecho a que se someta a deliberación y votación cualquier otro asunto por el orden que, a su prudente arbitrio, determine el Presidente.

Una vez que el Presidente considere suficientemente debatido el asunto, lo someterá a votación, correspondiendo a cada miembro de la Comisión, presente o representado, un voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión que hubieren concurrido personalmente o por representación.

La pérdida de condición de Consejero supondrá también la pérdida de la de miembro de la Comisión Ejecutiva.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

La Comisión Ejecutiva está formada por tres Consejeros ejecutivos, uno dominical y uno independiente y la proporción entre dichas tipologías difiere de la existente en el Consejo de Administración.

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

| Nombre o denominación social del accionista significativo | Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo | Naturaleza de la relación | Tipo de la operación | Importe (miles de euros) |
|--|--|----------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|
| MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA, EL MONTE | SOS CUETARA, S.A. | Contractual | Acuerdos de financiación: préstamos | 9.000 |
| CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA, CAJASUR | SOS CUETARA, S.A. | Contractual | Acuerdos de financiación: préstamos | 12.000 |
| MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORRO DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA, UNICAJA | SOS CUETARA, S.A. | Contractual | Acuerdos de financiación: préstamos | 9.000 |
| CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA | SOS CUETARA, S.A. | Contractual | Acuerdos de financiación: préstamos | 9.000 |
| CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA, CAJASUR | SOS CUETARA, S.A. | Contractual | Acuerdos de financiación: otros | 888 |
| MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORRO DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA, UNICAJA | SOS CUETARA, S.A. | Contractual | Acuerdos de financiación: otros | 31.544 |
| MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA, EL MONTE | SOS CUETARA, S.A. | Contractual | Otras | 10.000 |
| MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA, EL MONTE | SOS CUETARA, S.A. | Contractual | Intereses abonados | 255 |
| CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA, CAJASUR | SOS CUETARA, S.A. | Contractual | Intereses abonados | 509 |
| MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORRO DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA, UNICAJA | SOS CUETARA, S.A. | Contractual | Intereses abonados | 255 |
| CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA | SOS CUETARA, S.A. | Contractual | Intereses abonados | 254 |
| CORPORACIÓN INDUSTRIAL SALAZAR 14, S.A. | SOS CUETARA, S.A. | Contractual | Intereses abonados | 90 |
| CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA, CAJASUR | SOS CUETARA, S.A. | Contractual | Intereses abonados | 150 |

| | | | | |
|--|-------------------|-------------|---------------------------------------|-----|
| MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORRO DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA, UNICAJA | SOS CUETARA, S.A. | Contractual | Intereses abonados | 100 |
| CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA | SOS CUETARA, S.A. | Contractual | Intereses abonados | 43 |
| ALVAN, S.A. | SOS CUETARA, S.A. | Contractual | Intereses abonados | 167 |
| UNIÓN DE CAPITALLES, S.A. | SOS CUETARA, S.A. | Contractual | Intereses abonados | 172 |
| MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA, EL MONTE | SOS CUETARA, S.A. | Contractual | Intereses abonados | 150 |
| CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA, CAJASUR | SOS CUETARA, S.A. | Contractual | Intereses abonados | 272 |
| MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORRO DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA, UNICAJA | SOS CUETARA, S.A. | Contractual | Intereses abonados | 476 |
| CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA | SOS CUETARA, S.A. | Contractual | Intereses abonados | 5 |
| MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA, EL MONTE | SOS CUETARA, S.A. | Contractual | Intereses devengados pero no pagados | 7 |
| CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA, CAJASUR | SOS CUETARA, S.A. | Contractual | Intereses devengados pero no pagados | 9 |
| MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORRO DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA, UNICAJA | SOS CUETARA, S.A. | Contractual | Intereses devengados pero no pagados | 7 |
| CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA | SOS CUETARA, S.A. | Contractual | Intereses devengados pero no pagados | 7 |
| CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA, CAJASUR | SOS CUETARA, S.A. | Contractual | Intereses devengados pero no pagados | 3 |
| MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORRO DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA, UNICAJA | SOS CUETARA, S.A. | Contractual | Intereses devengados pero no pagados | 34 |
| MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA, EL MONTE | SOS CUETARA, S.A. | Contractual | Intereses devengados pero no cobrados | 1 |

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

| Nombre o denominación social de los administradores o directivos | Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo | Naturaleza de la operación | Tipo de la operación | Importe (miles de euros) |
|--|---|----------------------------|-------------------------|--------------------------|
| HERMANOS SALAZAR BELLO | FLETERA SABE, S.A. DE C.V. | SERVICIOS DE TRANSPORTE | Prestación de servicios | 2.196 |
| DON ROBERTO ALFONSO SALAZAR BELLO | HUARBEC SERVICIOS, S.A. | MANTENIMIENTO | Prestación de servicios | 1.397 |

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

| Denominación social de la entidad de su grupo | Breve descripción de la operación | Importe (miles de euros) |
|---|-----------------------------------|--------------------------|
| | | |

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

La Sociedad no ha sido comunicada acerca de ninguna situación de conflicto con el interés de la Sociedad, por parte de sus Consejeros. En caso de que se pudiera dar algún conflicto, se procedería conforme a lo establecido en el apartado C.5. siguiente.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Reglamento del Consejo de Administración, en sus artículo 33º y 34º, dispone lo siguiente, en relación a los deberes de los Consejeros:

"Artículo 33. Deber de Lealtad.

1. Los Consejeros obrarán en el desempeño de sus funciones con absoluta lealtad al interés social de la Compañía.

A tal efecto, los Consejeros deberán cumplir las siguientes obligaciones y prohibiciones:

a) Los Consejeros no podrán utilizar el nombre de la Compañía ni invocar su condición de Administradores para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.

b) Ningún Consejero podrá realizar, en beneficio propio o de personas a ellos vinculadas, inversiones u operaciones ligadas a los bienes de la Compañía de las que hayan tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo, cuando dichas operaciones hubieran sido ofrecidas a la Compañía o ésta tuviera interés en ellas, salvo que la Compañía las haya desestimado sin mediar influencia del Consejero.

c) Los Consejeros no podrán hacer uso de los activos de la Compañía ni valerse de su posición en la misma para obtener una ventaja patrimonial a no ser que hayan satisfecho una contraprestación adecuada.

Si la ventaja es recibida por su condición de socio, sólo resultará procedente si se respeta el principio de paridad de trato de los accionistas.

d) Los Consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudiera tener con el interés de la Sociedad. En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiere.

e) Los Consejeros deberán abstenerse de intervenir en las votaciones que afecten a asuntos en los que ellos o personas a ellos vinculadas se hallen directa o indirectamente interesados.

f) Ningún Consejero podrá realizar directa o indirectamente operaciones o transacciones profesionales o comerciales con la Compañía ni con cualquiera de las sociedades de su Grupo, cuando dichas operaciones sean ajenas al tráfico ordinario de la Compañía o no se realicen en condiciones de mercado, a no ser que informe anticipadamente de ellas al Consejo de Administración y éste, previo Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la transacción con el voto favorable de, al menos, el 80% de los Consejeros concurrentes a la reunión presentes o por representación.

g) Los Consejeros deberán comunicar la participación que ellos o personas a ellos vinculadas tuvieran en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, los cargos o las funciones que en ella jerzan, así como la realización por cuenta propia o ajena del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social.

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, podrá prohibir el desempeño por parte de los Consejeros de cargos relevantes en entidades competidoras de la Compañía o de cualquiera de las empresas de su Grupo.

2. A efectos de lo establecido en el apartado anterior, se entiende por personas vinculadas a que se refiere el artículo 127 ter. 5 de la Ley de Sociedades Anónimas."

"Artículo 34. Deberes específicos derivados de la condición de sociedad cotizada.

1. Los Consejeros deberán informar a la Compañía de los valores de la misma de los que sean titulares directa o indirectamente, en los términos establecidos en la legislación del Mercado de Valores y en el Reglamento Interno de Conducta.

2. Los Consejeros no podrán realizar, ni sugerir su realización a cualquier persona, operaciones sobre valores de la Compañía o de las empresas del Grupo, sobre las que dispongan, por razón de su cargo, de información privilegiada o reservada no hecha pública.

3. Los Consejeros no podrán utilizar información no pública de la Compañía con fines privados, salvo que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el uso de dicha información no infrinja la normativa que regula el mercado de valores;
- b) Que su utilización no cause perjuicio alguno a la Compañía; y
- c) Que la Compañía no ostente un derecho de exclusiva o una posición jurídica de análogo significado sobre la información que desea utilizarse, salvo que dispusiera de la autorización expresa del Consejo.

4. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, los Consejeros habrán de observar en todo momento las normas de conducta establecidas en la legislación del Mercado de Valores y, en special, las consagradas en el Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores".

De manera adicional y/o complementaria, el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de Sos Cuétara, S.A. contempla, en su apartado 5. posibles situaciones de conflictos de interés entre los destinatarios de dicho Reglamento y la Sociedad. El tenor literal de dicho apartado es el siguiente:

"5. CONFLICTOS DE INTERESES

Las personas sometidas a este Reglamento Interno de Conducta están obligadas a informar a la Dirección Corporativa del Mercado de Capitales, con una antelación suficiente, sobre los posibles conflictos de intereses en que estén incursas por causa de sus relaciones familiares, patrimoniales, mercantiles, o de cualquier otra naturaleza con alguna compañía integrada en el Grupo SOS. Cualquier duda sobre la posible existencia de un conflicto de intereses deberá ser analizada entre la Dirección Corporativa del Mercado de Capitales y el Secretario del Consejo de Administración de Sos Cuétara, S.A. antes de adoptar cualquier decisión que pudiera resultar afectada por dicho conflicto de intereses.

A estos efectos, y sin perjuicio de la obligación de comportamiento leal derivada de la normativa societaria y laboral, se considerará conflicto e interés la realización de operaciones de cualquier tipo sobre valores, cotizados o no, de entidades que se dediquen al mismo tipo de negocio que Sos Cuétara, S.A. o sociedades de su Grupo. No se considerará que existe conflicto de intereses por razón de una participación en una sociedad cotizada si la inversión es inferior al 1% del capital de la sociedad o si la decisión de inversión y la de su eventual liquidación corresponde a un profesional tercero con facultades discrecionales de administración de la cartera, ni tampoco en relación con sociedades no cotizadas si la inversión es inferior a un 5% de su capital y no lleva a cabo operaciones con el Grupo SOS.

No se considerará que existe un conflicto de interés por relaciones familiares cuando el parentesco exceda el tercer grado por cosanguinidad o del segundo por afinidad.

Se considerará que existe un conflicto de interés derivado del patrimonio personal cuando dicho conflicto surja en relación con una sociedad controlada por las personas sometidas a este Reglamento Interno de Conducta. A los efectos de determinar la existencia de tal control se atenderá a los criterios establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio."

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la

justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

El Grupo SOS siguiendo el marco conceptual del Informe COSO sobre control interno, establece una política de riesgos con la finalidad de la identificación, la medición de ocurrencia y grado de impacto, gestión e información del riesgo.

En este contexto, la gestión de riesgos del Grupo SOS tiene su inicio en la identificación y evaluación de los posibles factores que pueden afectar de forma negativa a los objetivos de negocio.

El objeto social y actividades principales de la Sociedad dominante consisten en la elaboración, transformación y comercialización de arroz, galletas, aceites y demás productos alimenticios y agrícolas y en la adquisición, tenencia y enajenación de valores mobiliarios y participaciones sociales. El Grupo está presente en 9 países, desde los cuales exporta a más de 90 países.

El riesgo es un componente esencial de valor generado por las empresas, por tanto, el saber gestionar el mismo decidiendo conscientemente la medida en que se está dispuesto a aceptarlo, saber distinguir las distintas naturalezas del riesgo para acertar en la forma de mitigarlo y saber optimizar los recursos empleados para ello, es la base del sistema de gestión de riesgos de Grupo SOS.

En el ejercicio 2005 el Grupo SOS ha continuado avanzando en este proceso y se ha realizado una actualización del "mapa de riesgos", definiendo un nuevo esquema de los mismos. Dentro de este esquema se mantiene la diferenciación entre los riesgos identificados como estratégicos y operativos.

Bajo la supervisión directa del Comité de Auditoría y Control, se ha creado un grupo de trabajo formado por un equipo interno y asesores externos, cuyo trabajo ha culminado en un proyecto de gestión de riesgos, el cual se lleva a cabo a través de:

- a) la identificación de los mismos
- b) su adecuada evaluación y medición
- c) el análisis y definición de posibles factores mitigadores
- d) seguimiento y actualización del Mapa de Riesgos del Grupo, para poder llevar a cabo una eficiente gestión de los mismos
- e) seguimiento, por parte de una comisión dependiente del Consejo de Administración, de la evolución del Mapa de Riesgos del Grupo, dirigiendo los esfuerzos y recursos hacia aquellos en los que el control interno no se adecúa a la importancia del mismo

Una vez identificados éstos se clasifican entre:

- Riesgos como amenaza: aquellos que pueden provocar un perjuicio negativo a la compañía.
- Riesgos como oportunidad: hacen referencia a la relación que existe entre el riesgo y el retorno potencial que proporciona la oportunidad.
- Riesgos como incertidumbre: son aquellos que por su naturaleza se encuentran entre la amenaza y la oportunidad.

El Grupo SOS, por medio del Comité de Auditoría, ha realizado periódicamente un seguimiento y valoración de los riesgos identificados. Asimismo se ha reevaluado la posibilidad de nuevos riesgos con el fin de incorporarlos al Mapa de Riesgos del Grupo y realizar un seguimiento de la evolución de los mismos.

Los riesgos estratégicos son aquellos que afectan al modelo estratégico del grupo, es decir, a las expectativas de obtener y acrecentar el valor de la compañía:

- Marcas Líderes
- I+D+i
- Internacionalización
- Alianzas Estratégicas
- Modelo de Gestión

Los riesgos operacionales son todos aquellos relacionados con las actuaciones enfocadas a convertir la estrategia en acción, y se agrupan en función de las principales direcciones de gestión de la organización. Estos pueden surgir de las personas, los procesos, los sistemas de información y por factores externos, y se agrupan entre:

- Financieros
- Recursos Humanos
- Aprovisionamientos de Materia Prima
- Producción y Calidad
- Operaciones (Otros aprovisionamientos, planificación y logística)
- Comercial y marketing
- Sistemas de Información

Destacar que todos los proyectos de inversión tienen implícito un análisis de riesgos, lo cual permite al Grupo SOS una evaluación a nivel económico y estratégico, todo ello previo a una toma de decisión de la inversión. Cada decisión que se toma dentro del Grupo tiene parejos unos límites y formas establecidas, con lo que la toma de decisión siempre será realizada por el órgano correspondiente.

El Grupo SOS, debido a alguna de sus actividades principales está sometido a lo regulado por la Política Agraria Común (PAC) y por la Organización Mundial del Comercio (OCM).

El Grupo SOS, dado su carácter internacional, quedando sujeto a las directrices marcadas por los diferentes países y los diferentes mercados, añadiendo éste tipo de riesgos. Estos riesgos se han venido mitigando en los últimos tiempos por una política de diversificación de negocios y geográfica.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

RIESGOS ESTRATÉGICOS

Marcas Líderes

El liderazgo de las marcas no solo se basa en la calidad o en la presentación de los productos a que dan nombre, sino también en la capacidad para diferenciarse de los demás. El mantenimiento del liderazgo de éstas, así como su protección frente a terceros es de vital importancia en la estrategia del Grupo.

Este liderazgo del Grupo SOS queda patente a nivel nacional y se está fraguando un liderazgo a nivel internacional, con la adquisición estratégica de compañías que loson en sus respectivos países y en determinados mercados.

Con el fin de reducir la exposición al riesgo de pérdida de liderazgo, el Grupo mantiene su compromiso de satisfacer las necesidades presentes y futuras de

quienes hacen uso de sus productos, llevando a cabo estudios de mercado e inversiones industriales que permitan alcanzar este objetivo.

El riesgo de que sus marcas se vean atacadas por terceros en diferentes países o en diferentes sectores de mercado se mitiga con los servicios prestados al Grupo por firmas de reconocido prestigio en la protección y defensa de marcas. Adicionalmente, existe internamente un departamento dependiente de la Dirección Jurídica que lleva a cabo las tareas de coordinación con estos asesores y que reporta directamente al Consejero Delegado.

Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i)

El liderazgo en los mercados solo se puede alcanzar con la continua adaptación a las cambiantes necesidades y preferencias de los consumidores. En el Grupo SOS, estas actividades se centran en el lanzamiento de nuevos productos y en el estudio de procesos industriales y obtención de sinergias en los mismos que permitan ahorros de coste y, por tanto, una mayor rentabilidad en el Grupo.

La asignación de recursos, tanto económicos como de personal, destinadas a estos fines son elevadas, y las decisiones adoptadas pueden verse afectadas por errores en estimaciones.

Para mitigar estos riesgos, se realizan estudios en profundidad sobre la viabilidad de los diferentes proyectos, sobre los cuales se lleva a cabo un seguimiento especial mientras los mismos están en vigor.

Internacionalización

Como se ha comentado anteriormente, el Grupo SOS está presente industrialmente en 6 países, en otros 3 tiene presencia comercial, y desde estos 9 exporta y tiene relaciones comerciales con unos 90 países. La diversidad de ordenamientos jurídicos en los que Grupo SOS lleva a cabo sus actividades lleva implícito el potencial incumplimiento de alguno de ellos al tener que gestionar a la vez los mismos dentro de una misma estructura organizativa.

Para mitigar este riesgo, los departamentos corporativos Jurídico, Laboral y de Responsabilidad Social llevan a cabo tareas de coordinación con los diferentes departamentos y asesores externos de cada país a fin de garantizar el cumplimiento de las diferentes regulaciones locales existentes.

Un riesgo asociado a esta internacionalización es el riesgo de cambio de las diferentes monedas de los países donde opera el Grupo SOS. Este riesgo se intenta mitigar con los correspondientes seguros de tipo cambiario.

Alianzas Estratégicas

El Grupo está en continuo crecimiento, buscando nuevas oportunidades en las diferentes áreas de negocio en que opera, tanto a nivel nacional como internacional, cubriendo desde el punto de vista comercial hasta el industrial.

El estudio, análisis y valoración de estas oportunidades está sujeto a posibles errores en las estimaciones, por lo que para reducir el riesgo, éstos se llevan a cabo de forma minuciosa y rigurosa, estableciendo diferentes escenarios y considerando en la toma de decisiones el más razonable de éstos.

Modelo de Gestión

El modelo de gestión de Grupo SOS se basa en la continua satisfacción de los clientes a través de la progresiva mejora de los productos ofrecidos, así como en la atención prestada a otros grupos de interés, stakeholders, como son: las personas que participan en el proyecto empresarial y la sociedad en general, por lo que existen unos criterios específicos tanto en gestión medioambiental como en acción social.

En este sentido el Grupo está comprometido con la Sostenibilidad, motivo por el cual se llevan a cabo determinadas actuaciones en materia medioambiental, social y en la gestión de la calidad.

La Dirección Corporativa de Responsabilidad Social vela por este objetivo, reportando al Consejero Delegado y emitiendo los Informes de Sostenibilidad correspondientes, y de los cuales, el relativo al ejercicio 2004 se acompaña a este Informe Anual de Gobierno Corporativo.

RIESGOS OPERACIONALES

Los potenciales riesgos más relevantes en el Grupo SOS son:

1. Riesgos Financieros

1.1. Covenants financieros

Las diferentes adquisiciones que se han producido en los últimos años se han llevado a cabo mediante unas estructuras de financiación adecuadas. No obstante, estas estructuras llevan aparejado el cumplimiento de determinados compromisos con las entidades financieras que facilitan dicha financiación, por lo que el seguimiento del cumplimiento de los mismos es una tarea muy importante.

El Departamento Financiero Corporativo realiza un minucioso seguimiento del cumplimiento de estos compromisos, a fin de detectar anticipadamente el potencial riesgo de incumplimiento de éstos. En caso de que se advierta dicho riesgo, se pone en conocimiento de la Dirección General, a fin de tomar las decisiones oportunas para corregir esta situación.

1.2. Exposición a riesgo de tipo de cambio

Dentro de la política de expansión de Grupo SOS, se han tomado participaciones en sociedades de países con divisa diferente al euro, los cuales pueden verse afectados por fluctuaciones en las mismas que afecten en su aportación al Grupo consolidado. Asimismo, la actividad exportadora del Grupo se realiza en diferentes divisas.

El Departamento Financiero Corporativo lleva a cabo un seguimiento de las diferentes divisas en las que este opera, tomando decisiones de cobertura sobre los tipos de cambio a fin de minimizar el efecto que las fluctuaciones de éstas puedan provocar sobre los estados financieros de Grupo SOS.

1.3. Mercado de Futuros del Aceite de Oliva (M.F.A.O.)

Este Mercado de Futuros ha nacido hace poco tiempo. Grupo SOS, como principal operador en el sector del aceite de oliva, fue quien puso en marcha el mismo, apoyando la iniciativa de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). Por diversos motivos, Grupo SOS es el único creador de mercado en MFAO, lo que lleva consigo la obligación de dar liquidez al mismo, con lo que ello conlleva. A este mercado han entrado un gran número de operadores, alguno de ellos participando

en más operaciones que el propio Grupo SOS con lo que, aunque más lentamente de lo esperado, se están alcanzando los objetivos bajo los que se creó el MFAO.

2. Aprovisionamientos de materia prima

2.1. Riesgo por desabastecimiento de materias primas

La materia prima en nuestros procesos productivos tiene su origen, en un porcentaje muy elevado, en el campo, lo que conlleva el riesgo de un potencial desabastecimiento por causas naturales.

Para minimizar este riesgo, el departamento de compras de materias primas lleva a cabo estudios sobre las campañas de las mismas así como sobre las previsiones de los precios de éstas, tanto a nivel nacional como en los diferentes países productores de las mismas, con el fin de disponer, en caso necesario, de alternativas de abasto de estos productos. Por otro lado, se evita la excesiva concentración de proveedores que pudiera provocar en una de estas situaciones la falta de abasto.

2.2. Subida de precios de la materia prima en origen

El aceite de oliva representa un porcentaje muy significativo de la actividad de Grupo SOS, de tal forma que la volatilidad en el precio de origen de la materia prima incide directamente en la rentabilidad esperada de este área de negocio y, por tanto, su presupuestación y adecuada gestión a lo largo del ejercicio son factores clave en los resultados. Esta situación puede mitigarse a través de diferentes vías, sobre las que se está trabajando para conseguir unos costes de aprovisionamientos más bajos y, sobre todo, más estables, como son:

- Búsqueda de países productores desde donde aprovisionarse con precios inferiores a los nacionales.
- Llevar a cabo operaciones acogidas a RPA (Régimen de Perfeccionamiento Activo), apoyándose en la exportación.
- Disponer de almazaras propias o en régimen de alquiler.

3. Riesgos Comerciales

3.1. Riesgo de concentración de clientes

Actualmente, los grandes del sector de la distribución representan una parte muy importante de éste a nivel nacional. La concentración que se ha ido produciendo provocó que algunos tuvieran un peso específico importante en el Grupo, aunque con el crecimiento experimentado a nivel internacional, ha facilitado que su representatividad se haya visto diluida a nivel global.

El Departamento Comercial lleva a cabo análisis sobre la concentración de clientes con el fin de monitorizar esta situación, planteando medidas para mitigar el potencial riesgo de ocurrencia del mismo.

3.2. Riesgo de Infracción de Normas de Competencia

La actividad del Grupo se sustenta, como hemos comentado anteriormente, en los productos que comercializa bajo sus marcas líderes. Como se puede observar en el apartado del Informe Anual relativo a mercados, las cuotas de estos productos en los mercados donde operamos son muy significativas. Adicionalmente, en las diferentes adquisiciones que se han producido en los últimos años, se ha tenido

que solicitar autorización ante los diferentes organismos de Competencia en los diferentes países para cerrar dichas adquisiciones.

Por ello, el Departamento Jurídico Corporativo vela por el cumplimiento de estas normas, tanto a nivel nacional como internacional, analizando y supervisando que las actuaciones del Grupo en los diferentes mercados donde opera cumplen con estas normas.

4. Riesgos de Sistemas de Información

4.1. Riesgo de concentración de los sistemas

En el año 1999, Sos Cuétara implantó como sistema de gestión integral un ERP, el R3 de SAP. En los últimos años, dicho sistema ha ido exportándose al resto de sociedades que conforman el Grupo en la actualidad, de tal forma que el 90% de las mismas utilizan dicho sistema.

Este proceso de racionalización de los sistemas de gestión en las diferentes sociedades y en los diferentes países ha venido motivado por la necesidad de unificar los procesos de negocio, favorecer la expansión del modelo de gestión y, como no, el ahorro de costes que ello supone. La plataforma base que da soporte a la operación del Grupo se encuentra en las instalaciones de Rivas Vaciamadrid.

Con el fin de mitigar este riesgo, se ha ubicado el servidor principal en una compañía especializada en la tenencia de servidores, albergando un gran número de éstos y teniendo unos sistemas de seguridad específicos para albergar éstos.

Con el fin de mitigar la exposición a este riesgo, se lleva a cabo un proceso de replicación de la información, existiendo, adicionalmente, servidores en ubicaciones diferentes a donde se encuentran los sistemas centrales que permitirían continuar con la operación en un breve espacio de tiempo en caso de ocurrencia del riesgo comentado. Con motivo de la unificación de sistemas, actualmente se está revisando el Plan de Contingencia en caso de Siniestro.

4.2. Riesgo de Intrusión o bloqueo de comunicaciones de los sistemas.

En un mercado más globalizado y basando su actividad en los flujos de información a nivel internacional, la exposición a riesgos de intrusión de virus en los sistemas no es exclusivo de nuestro Grupo sino de cualquier entidad. Asimismo, las comunicaciones se basan en Internet y en telefonía, ambas, como todos podemos suponer, expuestas a potenciales problemas de seguridad y fiabilidad en su funcionamiento.

Por estos motivos, el Grupo cuenta con los servicios de las principales empresas dedicadas a la seguridad de la información, disponiendo, en caso de que sea necesario, de una respuesta inmediata que permite en pocas horas reestablecer la operativa ante los problemas que pudieran surgir. Asimismo, cuenta con duplicidad de canales de comunicación con filiales, delegaciones, comerciales, etc. que permitirían reestablecer las comunicaciones en caso de bloqueo de las utilizadas en ese momento.

5. Riesgos de Recursos Humanos

5.1. Riesgo por la actuación negligente de Directivos

Toda organización en constante crecimiento, está expuesta a este tipo de riesgo, dada la necesidad de delegar responsabilidades en el personal directivo.

Grupo SOS, a fin de minimizar la exposición a este riesgo tiene establecidos procedimientos específicos de selección y formación del personal. Con el proceso de selección se buscan perfiles personales, profesionales y competenciales acordes al puesto a desempeñar. Por otro lado, existe una política de formación de directivos que comienza con un plan de desarrollo interno de los empleados del Grupo. El modelo de gestión de Grupo SOS tiene uno de sus pilares en el equipo humano, por lo cual fomenta la búsqueda interna de personal con habilidades directivas y que, a su vez, compartan los valores de éste.

Existe una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, formada por Consejeros de Grupo SOS, que supervisa los nombramientos de los principales directivos del Grupo.

5.2. Prevención de riesgos laborales

El Grupo SOS da respuesta a las obligaciones que en materia de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo determina la Legislación.

Al ser uno de los pilares del Grupo SOS el negocio industrial, con la mayor parte de la plantilla en fábricas y disponer de los servicios de un gran número de empresas externas, cobra una gran importancia para la misma el control y prevención de los riesgos laborales.

La política del Grupo SOS en este área tiene por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, dirigida a elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en el desarrollo de sus tareas.

Asimismo, existen protocolos para la previsión de posibles siniestros.

6. Riesgos de Producción

Riesgos en Seguridad Alimentaria

El riesgo de una potencial alerta por seguridad alimentaria es consustancial a cualquier empresa que opere en el sector de la alimentación. Este riesgo puede surgir tanto por factores externos, proveedores, sabotajes, como internos, fallos en los procesos de control o de producción.

Grupo SOS, a fin de asegurar la máxima calidad de sus productos y que cumplen todas las normas exigidas en cada una de las líneas de negocio que trabaja, aceite, galletas, arroz y diversificación, dispone de laboratorios en todos sus centros productivos, así como un laboratorio central en el que se realizan todas aquellas pruebas que requieren de procesos más complejos. Las pruebas sobre los productos se realizan tanto sobre las materias primas utilizadas, como sobre los productos obtenidos de los procesos industriales en cada una de sus fases de producción. Adicionalmente, el Grupo tiene las certificaciones ISO correspondientes en sus principales centros y cumple, voluntariamente, con determinadas normas internacionales sobre seguridad alimentaria, lo cual garantiza tanto la calidad de los procesos productivos como de los productos en sí mismos.

Los laboratorios que el Grupo tiene ubicados en Andujar (Jaén) y en Alcolea (Córdoba) están reconocidos por el Consejo Oleícola Internacional.

Por otro lado, las inversiones productivas que se llevan a cabo no solamente buscan alcanzar las necesidades de capacidad, flexibilidad o productividad

demandadas sino, adicionalmente, garantizar que los procesos, a su vez, garantizan la seguridad de nuestros productos.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Los riesgos relacionados anteriormente son intrínsecos al negocio del Grupo SOS, por lo que a lo largo del ejercicio es normal que surjan algunos de ellos, y es a través de estas experiencias como se prueban y validan los sistemas de control y su funcionamiento.

En el ejercicio 2005, no se ha materializado ninguno de los riesgos anteriores con una importancia significativa sobre la sociedad y su grupo.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

Entre las principales responsabilidades del Consejo de Administración, según se indica en el Reglamento del Consejo de Administración de Sos Cuétara, S.A., cuya última redacción fue aprobada el 31 de marzo de 2004, en su artículo 5, 3 d) dice "identificación de los principales riesgos de la sociedad e implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados". Se adjunta como Anexo al presente Informe Anual de Gobierno Corporativo el texto íntegro del Reglamento del Consejo de Administración, tras las modificaciones aprobadas en la sesión de dicho órgano de gobierno celebrada el 31 de marzo de 2004.

La Comisión de Auditoría y Control, como se ha comentado anteriormente, en sus reuniones periódicas aborda dentro del orden del día el seguimiento del Mapa de Riesgos del Grupo SOS, a partir del reporting que cada uno de los Departamentos de la empresa realiza sobre los potenciales riesgos que afectan a los mismos. Actualmente se está estudiando la creación de un Departamento de Auditoría Interna que tendría la responsabilidad de velar por el cumplimiento de los procesos a nivel global, así como la constante actualización del Mapa de Riesgos y seguimiento de la eficacia de los factores mitigadores implantados y mecanismos de control establecidos sobre los mismos.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Las legislaciones que afectan a Grupo SOS en sus operaciones las podemos clasificar en dos grandes grupos:

LEGISLACIÓN COMÚN:

- Mercantil
- Laboral
- Fiscal
- Aduanera
- Mercado de Valores

LEGISLACIÓN ESPECÍFICA

- Sobre Propiedad Intelectual e Industrial
- Comercio

- Competencia
- Sanidad y Consumo

Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas ellas en los diferentes países donde el Grupo opera, los Departamentos Corporativos Jurídico, Laboral y de Responsabilidad Social llevan a cabo tareas de coordinación con los responsables y asesores externos en cada uno de los diferentes países.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

Según lo dispuesto en el Artículo 19º de los Estatutos Sociales y en el Artículo 16º del Reglamento de la Junta General de Accionistas, la Junta General quedará válidamente constituida, en primera o segunda convocatoria, ya sea ordinaria o extraordinaria, cuando los accionistas, presentes o representados, posean el porcentaje de capital con derecho a voto establecido por la Ley.

Las ausencias que se produzcan una vez constituida válidamente la Junta General no afectarán a su validez.

Todos los socios, incluso los disidentes o no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos de la Junta General.

No existe, por lo tanto, diferencia alguna con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

De acuerdo a lo contemplado en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, en su artículo 21, finalizadas, en su caso, las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas conforme a lo previsto en dicho Reglamento, se procederá a someter a votación las correspondientes propuestas de acuerdos.

El proceso de votación de cada una de las propuestas de acuerdos, se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria y si se hubieren formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta pueda resolver sin que conste en el orden del día, éstas se someterán a votación a continuación de las propuestas correspondientes al orden del día de la convocatoria.

Previa su lectura completa o resumida por el Secretario, de la que se podrá prescindir cuando el texto de la propuesta del acuerdo correspondiente al punto del orden del día de que se trate se hubiera facilitado a los accionistas al comienzo de la Junta General y ningún accionista se oponga, se someterán a votación en primer lugar las propuestas de acuerdo que en cada caso hubiera formulado el Consejo de Administración y a continuación, si procediere, se votarán las formuladas por otros proponentes, siguiendo el orden que a tal efecto fije el Presidente.

En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto y que sean incompatibles con ella, sin

que, por tanto, proceda someterlas a votación, lo que se pondrá de manifiesto por el Presidente de la Junta.

Para la votación de las propuestas de acuerdos se seguirá el siguiente sistema de determinación del voto:

a) Cuando se trate de la votación sobre propuestas de acuerdos relativas a asuntos incluidos en el orden del día, se considerarán votos favorables a la propuesta sometida a votación los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, según la Lista de Asistentes, menos los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento de los escrutadores y demás auxiliares de la Mesa o, en su caso, del Notario, mediante comunicación escrita o manifestación personal, su voto en contra, en blanco o su abstención.

b) Cuando se trate de la votación sobre propuestas de acuerdos relativas a asuntos no incluidos en el orden del día, se considerarán votos contrarios a la propuesta sometida a votación los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, según la Lista de Asistentes, menos los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento de los escrutadores y demás auxiliares de la Mesa o, en su caso, del Notario, mediante comunicación escrita o manifestación personal, su voto a favor, en blanco o su abstención.

En todo caso, y cualquiera que sea el sistema seguido para la determinación del voto, la constatación por la Mesa de la Junta o, excepcionalmente, en caso de no haberse constituido dicha Mesa, por el Secretario de la Junta, de la existencia de un número suficiente de votos favorables para alcanzar la mayoría necesaria en cada caso, permitirá al Presidente declarar aprobada la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los Estatutos Sociales, el ejercicio del derecho de voto sobre las propuestas de acuerdos correspondientes a los puntos comprendidos en el orden del día podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que para tales casos existan procedimientos acreditados que garanticen debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto y la constancia de modo inequívoco de la identidad y condición (accionista o representante) de los votantes, del número de acciones con las que vota y del sentido del voto o, en su caso, de la abstención. (Véase también apartado A.10.).

El artículo 22 del Reglamento de la Junta General de Accionistas estipula que los acuerdos se adoptarán por mayoría, es decir, que las propuestas de acuerdos quedarán aprobadas cuando el número de votos a favor de cada propuesta sea mayor que el número de votos en contra de la misma (cualquiera que sea el número de votos en blanco y abstenciones), sin perjuicio de los quórums reforzados de votación que se establezcan en la Ley en los estatutos sociales, debiendo tenerse en cuenta, además, la limitación del número máximo de votos que pueda emitir cada accionista, de conformidad con lo previsto en los estatutos sociales.

Efectuada la votación de las propuestas en los términos previstos en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, el Presidente personalmente o a través del Secretario, proclamará el resultado manifestando si cada una de ellas ha sido aprobada o rechazada.

Por todo lo anterior, en la actualidad, el régimen de adopción de los acuerdos no difiere de lo establecido para ello en la Ley de Sociedades Anónimas.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Tanto los Estatutos Sociales de Sos Cuétara como el Reglamento de la Junta General regulan a favor de los accionistas de la Sociedad los derechos relativos a las Juntas Generales previstos en la legislación vigente. A título meramente enunciativo, los derechos que se recogen son los siguientes:

- Derecho de información
- Derecho de asistencia y voto
- Derecho de delegación y representación

Todos estos aspectos se encuentran desarrollados a lo largo el Capítulo E del presente Informe.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

En cumplimiento de lo previsto legal y estatutariamente, la Sociedad pone a disposición de los accionistas en su domicilio social, de forma gratuita toda la información y documentación relativa a los puntos que confirman el orden del día de la Junta General de Accionistas e, igualmente y de forma paralela, se pone a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad: www.gruposos.com

Al respecto del enunciado de este punto, el Reglamento de la Junta General de Accionistas, en sus artículos 8º, 9º, 10 y 11º, establece lo siguiente:

"Artículo 8. Anuncio de la convocatoria.

1. La Junta General de Accionistas deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial el Registro Mercantil y en, al menos, uno de los diarios de mayor circulación en la provincia del domicilio social de la Compañía con la antelación mínima legalmente establecida respecto de la fecha fijada para su celebración.

La convocatoria de la Junta General se comunicará, asimismo, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a los demás Organismos Rectores de Mercados que proceda.

Igualmente, la convocatoria de la Junta General será anunciada a través de la página web de la Compañía.

2. Los anuncios de la convocatoria deberán contener todas las menciones exigidas por la Ley y, en cualquier caso, expresarán el lugar, día y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria y el orden del día de la reunión, en que se descubrirán, con claridad y precisión, todos los asuntos que hayan de tratarse en la Junta."

"Artículo 9. Información disponible para los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria.

1. Desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General, la Compañía pondrá a disposición de sus accionistas los documentos a

informaciones que deban facilitarse a los mismos por imperativo legal o estatutario en relación con los distintos puntos incluidos en el orden del día, incorporándose dichos documentos e informaciones a la página web de la Compañía desde la mencionada fecha. Sin perjuicio de ello, los accionistas podrán obtener, de forma inmediata y gratuita, en el domicilio social de la Compañía, así como solicitar a ésta la entrega o envío gratuito de estos documentos e informaciones, en los casos y términos establecidos legalmente.

2. Asimismo, desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General y en orden a facilitar la asistencia de los accionistas a la Junta General y su participación en ella, la Compañía incorporará a su página web, en la medida en que se encuentren disponibles además de los documentos e informaciones que se exijan legalmente, todo aquello que la Compañía considere conveniente a los fines referidos y en particular, a título meramente indicativo, lo siguiente:

a) El texto íntegro de todas las propuestas de acuerdos que vayan a someterse a la Junta General y se hallen en ese momento aprobadas por el Consejo de Administración, sin perjuicio de que puedan ser modificadas por dicho órgano hasta la fecha de celebración de la Junta, cuando legalmente sea posible.

b) Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta General, describiendo ensu caso, la forma de acceso a la sala.

c) Procedimiento para la obtención de tarjetas de asistencia o certificado expedido por las entidades autorizadas legalmente para ello.

d) Medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General.

e) Caso de estar establecidos, medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia.

f) Cualesquiera otros aspectos de interés para el seguimiento de la reunión, tales como la existencia de medios de traducción simultánea, la previsible difusión audiovisual de la Junta General o las informaciones en otros idiomas.

Estas informaciones podrán estar sujetas a cambios en cualquier momento, en cuyo caso se publicarán en la página web de la Compañía las modificaciones o aclaraciones pertinentes.

3. La Compañía hará entrega con la debida antelación de la información y documentación a la que se refieren el apartado 1 y el inciso a) del apartado 2 anteriores del presente artículo, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a los demás Organismos Rectores de Mercados que proceda".

"Artículo 10. Derecho de información.

1. Desde el momento en que tenga lugar la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la misma en primera convocatoria, cualquier accionista podrá solicitar por escrito al Consejo de Administración de la Compañía las informaciones o aclaraciones que estime precisas, o formular por escrito las preguntas que estime pertinentes, sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la Junta publicado con el anuncio de la convocatoria de ésta, o respecto de la información accesible al público que la Compañía hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la Junta General de Accionistas inmediatamente anterior.

El Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito, hasta el día de celebración de la Junta General, las informaciones o aclaraciones solicitadas, así como a responder, también por escrito a las preguntas formuladas. Las respuestas a las preguntas y a las solicitudes de información formuladas se cursarán a través del Secretario del Consejo de Administración, por cualquiera de los miembros de éste o por cualquier persona expresamente facultada por el Consejo de Administración a tal efecto.

2. Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Compañía podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los Administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de terminación de la Junta.

3. Los Administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos apartados anteriores, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales.

No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social."

"Artículo 11. Formulación de sugerencias por parte de los accionistas.

Sin perjuicio del derecho de los accionistas, en los casos y términos previstos legalmente, a solicitar la inclusión de determinadas materias en el orden del día de la Junta cuya convocatoria soliciten, los accionistas podrán, en todo momento y previa acreditación de su identidad como tales, reaizar sugerencias que guarden relación con la organización, funcionamiento y competencias de la Junta General".

Adicionalmente la Junta General de Accionistas celebrada el 6 de mayo de 2005 acordó la modificación del artículo 18º de los Estatutos Sociales en el sentido de prever la posibilidad de que los accionistas confieran su representación a través de medios de comunicación electrónica o telemática a distancia, siempre que éstos garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado.

Igualmente, prevé la posibilidad de que los accionistas ejerciten el voto de las propuestas sobre los puntos comprendidos en el orden del día de la Junta General mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, todo ello en los términos previstos en el Reglamento de la Junta General y en las disposiciones legales vigentes.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas

Según lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Junta General, en relación con el artículo 28 de los Estatutos Sociales, el Presidente del Consejo de Administración preside y dirige las reuniones de la Junta General. En su defecto serán presididas por un Vicepresidente del mismo Consejo, por el orden que corresponda si fueran varios.

En ausencia de cualquiera de los anteriores o en caso de que los Accionistas por unanimidad lo estimen conveniente, la propia Junta podrá designar, de entre los asistentes, su Presidente.

Si, una vez iniciada la reunión de la Junta General, el Presidente o el Secretario de la misma hubieran de ausentarse de ella por cualquier causa, asumirán sus funciones las personas a quienes correspondiera, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior y continuará celebrándose la sesión de la Junta.

Con el fin de asegurar el correcto ejercicio del derecho de asistencia a la Junta General, así como de garantizar la seguridad de los asistentes y el buen desarrollo de la Junta General se establecerán los sistemas de control de acceso y las medidas de vigilancia y protección que el Consejo de Administración considere adecuados.

Al objeto de promover la más amplia difusión del desarrollo de la Junta General de Accionistas y de los acuerdos adoptados por la misma, se podrá facilitar el acceso al lugar donde la Junta se celebre de representantes de los medios de comunicación, así como de analistas financieros y otros expertos, debidamente acreditados para ello. Con la misma finalidad, el Presidente de la Junta podrá disponer la grabación audiovisual, total o parcial, de la Junta General.

En el lugar y día señalados en la convocatoria para la celebración de la Junta General, y desde el momento en que tenga lugar la apertura de las puertas de acceso al lugar donde la Junta se celebre, deberán los accionistas asistentes personalmente a la Junta General, o quienes válidamente les representen en ésta, entregar al personal encargado del registro de accionistas sus respectivas tarjetas de asistencia y delegaciones, exhibiendo, los documentos que acrediten su identidad y, en su caso, la representación y la agrupación de acciones.

Con el fin de que la Junta General de Accionistas comience a la hora prevista en la convocatoria, el proceso de registro de tarjetas de asistencia y delegaciones se cerrará a la hora establecida para el inicio de la Junta General. Una vez finalizado dicho proceso y habiéndose constatado la existencia de "quórum" suficiente para la válida constitución de la Junta en primera o en segunda convocatoria, en su caso, se constituirá la Mesa de la Junta General y podrá comenzar el desarrollo de ésta.

La elaboración de la Lista de Asistentes y la resolución de las cuestiones que susciten respecto de ésta corresponde al Secretario de la Junta, quien ejerce esta competencia por delegación de la Mesa de la Junta, pudiendo ésta designar a dos o más accionistas escrutadores para que asistan al Secretario en la formación de la Lista de Asistentes.

Al final de la Lista de Asistentes se determinará el número de accionistas presentes o representados, así como el número de acciones e importe del capital de que sean titulares o que representen con derecho de voto.

La Lista de Asistentes se incorporará a un soporte informático, que se guardará en un sobre o continente precintado en cuya cubierta se hará constar la oportuna diligencia de identificación firmada por el Secretario de la Junta General con el visto bueno del Presidente de la misma, consignándose así en el Acta de la Junta.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

En el ejercicio a que va referido el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo no se ha introducido ninguna modificación al mismo.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

| Fecha Junta General | % de presencia física | % en representación | % voto a distancia | Total % |
|---------------------|-----------------------|---------------------|--------------------|---------|
| 06-05-2005 | 38,625 | 32,736 | 0,000 | 71,361 |

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

En el ejercicio 2005 a que va referido el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo únicamente se ha celebrado una Junta General, con fecha 6 de mayo, en la que fueron adoptados, por unanimidad, los acuerdos que, de forma resumida se relacionan a continuación:

PRIMERO.- Aprobación de las Cuentas Anuales del ejercicio anual, individual y consolidado, cerrado a 31 de diciembre de 2004, del Informe de Gestión del Consejo de Administración y del resultado del ejercicio, que desprende un beneficio distribuible de 6.860 miles de euros.

SEGUNDO.- Renovación de la autorización al Consejo para la adquisición de acciones propias, por un plazo de 18 meses, hasta el límite del 5% del capital social.

TERCERO.- Autorización al Consejo de Administración para ampliar capital con el límite del 50% del capital social de la compañía mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, rescatables o de cualquier otro tipo.

CUARTO.- Nombramiento de Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado para el ejercicio iniciado el 1 de enero de 2005, reeligiendo a KPMG Auditores, S.L.

QUINTO.- Relección y ratificación de Consejeros, reeligiendo a D. Pascual Emilio Carrión Belda como Consejero por plazo de cinco años y ratificando el nombramiento de D. José María Bueno Lidón, que fue nombrado por cooptación por el Consejo de Administración en su sesión de 19 de mayo de 2004.

SEXTO.- Reducción del valor nominal de las acciones que conforman el capital social de la Compañía, aumentando el número de acciones en la misma proporción. De esta forma, el capital de la Compañía, de 172.091.133,32 Euros pasaría a estar conformado por 114.536.528 acciones, en lugar de las 28.634.132 antes del desdoblamiento y el nominal de las mismas pasaría a ser de 1,5025 Euros cada una, desde los 6,01 Euros de antes del desdoblamiento. Esto conllevaría la modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales, referido al Capital Social de la Compañía.

SÉPTIMO.- Modificación de los Estatutos Sociales, dando nueva redacción a los Artículos 16, sobre el Desarrollo de la Junta, 17, sobre al derecho de información del accionista y al 18, sobre el derecho de asistencia a las Juntas Generales, delegación, representación y voto a distancia.

OCTAVO.- Delegación de facultades para formalización y ejecución de los acuerdos adoptados. Se faculta expresamente al Presidente, al Secretario o a cualquiera de los Consejeros Delegados para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la formalización, publicidad e inscripción de los acuerdos adoptados.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

De conformidad con el recién modificado artículo 18 de los Estatutos Sociales, podrán asistir a las Juntas Generales los titulares de, al menos, un número de acciones que represente, como mínimo, un valor nominal de NOVENTA EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (90,15 Euros), siempre que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente Registro de Anotaciones en Cuenta con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de menor número de acciones podrán delegar la representación de éstas en un accionista con derecho de asistencia a la Junta, así como agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación hasta reunir las acciones necesarias, confiando su representación a uno de ellos. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada Junta y constar por escrito.

El Reglamento de la Junta establece la obligatoriedad de acreditar la condición de accionista mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificados nominativos expedidos por alguna de las entidades participantes en Iberclear, S.A. o directamente por la propia Compañía o, alternativamente, en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente. Dichas tarjetas o certificados podrán ser usados por los accionistas como documento para el otorgamiento de la representación para la Junta de que se trate.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de la Junta General, todo accionista con derecho de asistencia a la Junta podrá hacerse representar en ésta por otra persona aunque no sea accionista. La representación deberá ser aceptada por el representante y deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, bien mediante la fórmula de delegación impresa en la tarjeta de asistencia o bien en cualquier otra forma admitida por la Ley, con excepción de lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

También podrá conferirse la representación a través de los medios de comunicación electrónica o telemática a distancia que garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado. Será admitida la representación otorgada por estos medios cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el representado, u otra clase de firma que reúna adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que confiere su representación y cumpla con las demás exigencias establecidas en las disposiciones legales vigentes en dicho momento.

En los documentos en los que consten las delegaciones o representaciones para la Junta General se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no impartirse instrucciones expresas, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

Si no hubiere instrucciones de voto porque la Junta General vaya a resolver sobre asuntos que, no figurando en el orden del día y siendo, por tanto, ignorados en la fecha de la delegación, pudieran ser sometidos a votación en la Junta, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más oportuno, atendiendo al interés de la Sociedad y de su representado. Lo mismo se aplicará cuando la correspondiente propuesta o propuestas sometidas a decisión de la Junta no hubiesen sido formuladas por el Consejo de Administración.

Si en el documento de representación o delegación no se indicase la persona concreta a la que el accionista confiera su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración de la Compañía o de quien le sustituyere en la presidencia de la Junta General.

En los casos en que se hubiere formulado de acuerdo con lo previsto en el artículo 107 de la Ley de Sociedades Anónimas solicitud pública de representación, al Administrador que la obtenga se le aplicará la restricción para el ejercicio del derecho de voto establecida en el artículo 114 de la Ley del Mercado de Valores para supuestos de conflictos de intereses.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.

Las personas físicas accionistas que no tengan plena capacidad de obrar y las personas jurídicas accionistas serán representadas por quienes, conforme a la Ley, ejerzan su representación, debidamente acreditada.

En cualquier caso, tanto para los casos de representación voluntaria como para los de representación legal, no se podrá tener en la Junta más de un representante.

El Presidente de la Junta General de Accionistas o, por su delegación, el Secretario de la misma, resolverán todas las dudas que se susciten respecto de la validez y eficacia de los documentos de los que se derive el derecho de asistencia de cualquier accionista a la Junta General a título individual o por agrupación de sus acciones con otros accionistas, así como la delegación o representación a favor de otra persona, procurando considerar únicamente como inválidos o ineficaces aquellos documentos que carezcan de los requisitos mínimos legales y estatutarios imprescindibles y siempre que estos defectos no se hayan subsanado.

Habida cuenta el interés suscitado por nuestra Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración consideró conveniente contratar los servicios de una Banca de Negocios (Grupo Santander) de reconocido prestigio y experiencia que, a través de su Dirección de Servicios a Emisores y en colaboración directa con la Dirección Corporativa de la Compañía, se ocupó de atender y canalizar las votaciones de los accionistas que acudieron personalmente a la Junta, así como de quienes optaron por usar la fórmula de representación a través de los distintos medios puestos a su disposición. Con ello se ha conseguido dotar de agilidad a los momentos previos al inicio de la Junta General, así como facilitar el recuento y la determinación del quórum para la correcta constitución y posterior adopción de acuerdos. De esta forma se garantiza a los accionistas, tanto presentes como representados, el correcto tratamiento de su intención de voto a través de los recursos humanos y técnicos puestos a disposición de la Sociedad por estos profesionales.

Adicionalmente, desde hace varios años y como se ha venido indicando en ocasiones anteriores, los accionistas de la Sociedad cuentan con un teléfono gratuito de atención al inversor en el que se solucionan todas aquellas consultas, dudas y cuestiones planteadas por los mismos, no solo en relación con las Juntas Generales, sino sobre todas aquellas cuestiones que se puedan suscitar.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

| |
|----------------------|
| Describe la política |
| |

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

Se puede acceder a la página web de la Sociedad a través de la dirección URL: www.gruposos.com y la forma de acceder a los contenidos corporativos, atendiendo a las recomendaciones recogidas en la Circular 1/2004, de 17 de marzo, es la siguiente:

- Una vez el visitante se ha situado en la página web, la página que se muestra es la página de inicio. En la parte superior de la misma aparece, entre otros, un apartado denominado "Información para Accionistas e Inversores".
- Al pulsar sobre ese apartado se desplegarán las siguientes opciones que, a su vez, dan paso a la información que se indica a continuación:
 - Información General sobre la Sociedad
 - * Cauces de comunicación con Grupo SOS
 - * La acción y su capital social
 - * Agenda del Inversor
 - * Dividendos
 - * Emisiones
 - * Estatutos
 - * Hechos Relevantes
 - * Participaciones significativas y autocartera
 - Información Económico-Financiera
 - * Información Pública-Periódica
 - * Informes de Auditoría
 - * Cuentas Anuales auditadas
 - * Informes de gestión
 - * Memorias Anuales
 - Gobierno Corporativo
 - * Reglamento de la Junta General de Accionistas
 - * Juntas Generales de Accionistas
 - * Pactos parasociales
 - * Consejo de Administración
 - * Reglamento del Consejo de Administración
 - * Informe Anual de Gobierno Corporativo
 - * Comisiones del Consejo
 - * Reglamento Interno de Conducta
 - Juntas Generales de Accionistas
 - Mapa de la Información para Accionistas e Inversores

F

GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.El Consejo de Administración de SOS CUÉTARA, S. A., dentro de sus objetivos, ha pretendido siempre dar cumplimiento inmediato, en la medida en que ha sido posible, a las novedades legislativas que pudieran ser de aplicación a la Compañía, fundamentalmente en lo que a sus accionistas pudiera afectar.

Ya en el año 1998 y dando cumplimiento a lo dispuesto en el R.D. 629/1993, de 3 de mayo y a la Circular de la CNMV nº 9/1997, el Consejo de Administración de Sos Cuétara, S.A. (entonces Sos Arana Alimentación, S.A.) aprobó el Código de Conducta del Grupo en materias relativas al Mercado de Valores.

Siguiendo con la línea de actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad, la eficiencia y la transparencia de los Órganos de Gobierno de Sos Cuétara, S.A., el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de 2 de febrero de 2002, aprobó el Reglamento del Consejo de Administración, confeccionado siguiendo las directrices marcadas por el Código de Buen Gobierno (Código Olivencia), y las recomendaciones de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Siguiendo con la línea de adaptación continuada a la normativa vigente en cada momento, todas las reglamentaciones surgidas como consecuencia de ello, han estado en constante evolución al objeto de su adecuación.

En este sentido hemos puesto en práctica, en lo que a gobierno corporativo se refiere, todas aquellas recomendaciones y regulaciones dictadas por la CNMNV, así como la legislación que, sobre esta materia, se ha venido dictando desde diversos Organismos Oficiales.

Como consecuencia de lo anterior, y de manera cronológica, inicialmente adaptamos nuestras iniciativas en materia de gobierno corporativo a la Ley 44/2000, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, de la que surgió nuestro Reglamento del Consejo de Administración, en continua revisión y renovación desde ese momento.

La entrada en vigor de la Ley 26/2003, de 17 de julio, que modifica el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 e diciembre, y que introduce un nuevo Título en la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores, promueve una serie de acciones encaminadas a dotar del mayor contenido y transparencia posible a toda aquella información que las sociedades cotizadas han de poner a disposición de sus accionistas y del público en general. Consecuencia de ellos fue la edición de nuestro Primer Informe de Gobierno Corporativo de Grupo SOS para el ejercicio 2003.

De manera más reciente, la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre sobre el informe anual de gobierno corporativo y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades, ha marcado los parámetros básicos que las empresas cotizadas deben seguir en esos aspectos y, en base a dicha Orden Ministerial, la CNMV desarrolló la Circular 1/2004, de 17 de marzo que marcaba, en su Anexo I, los contenidos y la estructura a los que ha de ajustarse el Informe Anual de Gobierno Corporativo, bajo cuyas indicaciones se ha elaborado el presente informe. Igualmente, dicha Circular en su Anexo III dicta las exigencias, tanto en contenidos como en estructura, de las páginas web de las sociedades cotizadas, aspecto que en Grupo SOS se cumple desde la entrada en vigor de las recomendaciones recogidas en dicha Circular.

En Grupo SOS se siguen todas las recomendaciones establecidas en el Informe de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y la Seguridad en los Mercados Financieros y en las Sociedades Cotizadas (Informe Aldama), de 8 de enero de 2003, a excepción de la relativa a que la composición de la Comisión Ejecutiva refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo de Administración entre las distintas clases de Consejeros.

G **OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe. Este Informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido elaborado por la Secretaría del Consejo de Administración, informado por la Comisión de Auditoría y Control y aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 31 de marzo de 2006.

El presente Informe de Gobierno Corporativo es objeto de publicación como Hecho Relevante y se hará público a través de la página web de la sociedad: www.gruposos.com

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 31-03-2006.